

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN PRIMARIA,  
ATENCIÓN Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN PARA LA

# ERRADICACIÓN DEL MALTRATO

EN EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE OAXACA

---

---



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**IEEPO**  
INSTITUTO ESTATAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

El Protocolo para la prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca, fue editado por la Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**Ingeniero Salomón Jara Cruz**

Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

**Licenciado Emilio Montero Pérez**

Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

**Licenciado Albino Pérez Vásquez**

Subdirector General de Servicios Educativos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

**Licenciada Claudia Nallely Arenas Flores**

Directora para la Mejora de la Convivencia Escolar del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

**Maestra Iris Michelle Pino Villalobos**

Coordinación de Contenidos

Dr. 2025 Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Calle Pino Suárez. No. 717, Colonia Centro, Oaxaca, C.P. 68000. Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar, sita en calle Hidalgo No. 205, esquina con Galeana, Colonia Centro, C.P. 68000. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Abril de 2026.



# Índice

Introducción. . . . .	4
Ámbito de aplicación . . . . .	6
Objetivos . . . . .	7
<i>General</i> . . . . .	7
<i>Específicos</i> . . . . .	7
Disposiciones generales. . . . .	9
a) Principios rectores. . . . .	9
b) Marco jurídico. . . . .	19
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> . . . . .	19
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> . . . . .	20
<i>Ley General de Educación</i> . . . . .	21
<i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i> . . . . .	23
<i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i> . . . . .	25
<i>Plan de Desarrollo Nacional (2025-2030)</i> . . . . .	26
<i>Programa Sectorial de Educación 2025-2030</i> . . . . .	26
<i>Ley Estatal de Educación del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i> . . . . .	27
<i>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca</i> . . . . .	28
<i>Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i> . . . . .	34
<i>Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028</i> . . . . .	35
Glosario . . . . .	37
Figuras responsables . . . . .	43
Prevención primaria del maltrato . . . . .	53
Atención ante casos de maltrato . . . . .	68
Detección . . . . .	71
Notificación . . . . .	74
Intervención. . . . .	76
Seguimiento . . . . .	82
Medidas de no repetición (prevención secundaria) . . . . .	85
Directorio de instancias de atención al maltrato . . . . .	87
Anexos . . . . .	113



## Introducción

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo (PED), en Oaxaca, uno de los grandes desafíos de la administración pública, es lograr que las niñas, niños y adolescentes oaxaqueños se desarrollen en espacios que propicien su desarrollo integral, por ello, en el ámbito educativo, los esfuerzos se enfocan principalmente en ampliar la cobertura, elevar el grado de escolaridad, combatir la deserción y el analfabetismo, así como también, impulsar el desarrollo de ciencia y tecnología, construir, rehabilitar y equipar los espacios educativos con la meta de crear entornos adecuados para el aprendizaje, por lo cual se requiere de acciones coordinadas que contribuyan a garantizar el derecho de la población oaxaqueña a una educación pertinente, equitativa, inclusiva e intercultural, en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Estatal.

En ese tenor, el Estado, a través del sector educativo, tiene como encomienda impulsar la formación de niñas, niños y adolescentes a través un modelo humanista, pacífico e inclusivo que les permita adquirir habilidades sociocognitivas para la construcción de espacios escolares libres de violencia en donde el diálogo y la resolución pacífica de conflictos prevalezcan como herramientas medulares para impulsar la construcción de una sociedad más igualitaria.

Por ello y en apego a los lineamientos para la Elaboración de los Protocolos locales para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, emitidos por la Secretaría de Educación Pública el 8 de septiembre de 2025, mediante el acuerdo 25/09/25, publicado en Diario Oficial de la Federación; el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, realiza el presente documento con el objetivo de brindar a personal directivo, docente, de servicios, madres, padres de familia y/o personas tutoras, niñas, niños y adolescentes, una pauta de orientación para la prevención y atención en casos de maltrato hacia las infancias y adolescencias en el ámbito escolar o bien, detectados en el mismo.

## *Protocolo para la prevención primaria*

atención y medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca \_\_\_\_\_

Con la finalidad de que estas situaciones sean erradicadas y de ser necesario atendidas en apego a las leyes pertinentes, anteponiendo siempre el resguardo de la integridad física y emocional de las personas educandas.

El presente documento, brinda pautas orientadoras para que la comunidad educativa cuente con la guía necesaria para la intervención oportuna incorporando el enfoque centrado en las víctimas, el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, la igualdad de género, la acción sin daño y el enfoque humanista.

Finalmente es importante mencionar que el Protocolo busca que los planteles educativos no solo sean espacios de aprendizajes, sino también entornos protectores que promuevan la convivencia pacífica, el respeto mutuo y el desarrollo pleno de las niñas, niños y adolescentes.



## Ámbito de aplicación

El Protocolo para la prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca, abroga y deja sin efecto cualquier instrumento, acuerdo o lineamiento emitido con anterioridad en materia de atención al maltrato en escuelas y servicios de educación básica, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y será de observancia obligatoria para todas las instituciones, autoridades y personal que integran el sistema educativo del estado de Oaxaca en los niveles de educación básica y demás servicios educativos a cargo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Por tanto, las autoridades educativas escolares deberán garantizar que este documento sea conocido y comprendido por todo el personal de los planteles, incluyendo a quienes desempeñan funciones de docencia, orientación, asesoría técnico-pedagógica, técnico docente, apoyo y asistencia a la educación, educación especial, agentes educativos y demás figuras presentes en los espacios educativos.

De igual forma, deberán promover su conocimiento entre madres, padres de familia, personas tutoras de niñas, niños y adolescentes, así como entre la comunidad en general, fomentando una cultura de prevención y protección.

Es decir, tanto las autoridades educativas escolares como las figuras educativas serán responsables de asegurar el cumplimiento del Protocolo, aplicando de manera efectiva las medidas establecidas.

Considerando lo siguiente:

- La implementación de estrategias de prevención primaria, para erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- La ejecución de acciones de atención integral, comprendiendo la detección, notificación, intervención y seguimiento de casos.
- La aplicación de medidas de no repetición (prevención secundaria), para evitar la recurrencia de situaciones de maltrato y garantizar un entorno escolar seguro y respetuoso.

Procurando de esta manera que el Protocolo no solo se convierta en un instrumento normativo, sino también en una herramienta práctica que orienta la acción cotidiana de todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, asegurando la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

### **Objetivos**

#### *General*

Establecer procedimientos para la prevención primaria, la atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y las medidas de no repetición (prevención secundaria) con el fin de erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes en la educación básica, a través de promover la convivencia pacífica, inclusiva y democrática, fomentando ambientes escolares de respeto, libertad e inclusión, mediante la formación de niñas, niños y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos íntegras, íntegros, responsables y con bienestar.

#### *Específicos*

1. Promover acciones para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en todas las escuelas y centros de educación básica de la entidad federativa.
2. Concientizar a la comunidad educativa sobre los factores de riesgo e impacto del maltrato en niñas, niños y adolescentes con el fin de salvaguardar su integridad física y emocional.
3. Promover la formación de las autoridades educativas escolares y las figuras educativas en estrategias de prevención y atención ante situaciones de maltrato que afecten a niñas, niños y adolescentes.
4. Informar a la comunidad educativa en temas relacionados con prácticas de crianza, derechos humanos, igualdad de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo socioemocional, conductas de autocuidado, así como sobre instituciones y actores de los sectores educativo, de salud y protección de niñas, niños y adolescentes, entre otros, para la atención de casos de maltrato.

## *Protocolo para la prevención primaria*

atención y medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca

5. Definir medidas orientadas a generar entornos seguros, confiables y libres de maltrato, fomentando una cultura de protección y respeto.
6. Establecer procedimientos claros para que las autoridades educativas escolares y las figuras educativas atiendan los casos de maltrato detectados o reportados en escuelas y centros de educación básica.
7. Proponer la coordinación interinstitucional con organismos especializados, a fin de garantizar una atención integral a las víctimas de maltrato y sus familias, así como su acceso a la justicia y a entornos seguros.



## Disposiciones generales

En concordancia con lo establecido en los artículos 2, 11, 12, fracciones IV y V; 15, 16, 59, 72, fracciones I, II y III; 73, 74, fracciones III y IV, y 113, fracción XXII, de la Ley General de Educación; 46, 47, 57, párrafo tercero, fracción XI; 58, fracción V; 59, párrafo primero; 103, fracción VII, y 105, fracciones III y IV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12 y 14, fracción IV, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el presente Protocolo y las personas que participen en los procedimientos que este contempla, se regirán por los principios rectores, enfoques transversales y derechos que a continuación se describen.

### Principios rectores

- I. **Acceso a la justicia:** Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para los jueces y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.
- II. **Acceso a una vida libre de violencia:** Su objeto es establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. **Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad:** Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.
- IV. **Buena fe:** Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.
- V. **Celeridad:** Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- VI. **Confidencialidad:** Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de los usuarios. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.
- VII. **Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades:** a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones

de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.

- VIII. Debida diligencia:** Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos:
- a.** que se protejan intereses jurídicos esenciales;
  - b.** que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y
  - c.** que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.
- IX. Gratuidad:** Referida a la educación, el artículo 3o. constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.
- X. Igualdad sustantiva:** Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del SEN, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.

- XI. Imparcialidad:** Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.
- XII. Inclusión:** Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando:
- a.** se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social;
  - b.** se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios;
  - c.** se busca la igualdad en los derechos humanos;
  - d.** se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y
  - e.** se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.
- XIII. Interculturalidad:** Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración y atención a los pueblos indígenas y afroamericanos.
- XIV. Interés superior de la niñez:** Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.
- XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia:** La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.

- XVI. Máxima protección:** Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.
- XVII. No criminalización:** Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.
- XVIII. No revictimización:** Consiste en evitar causar más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, los jueces o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.
- XIX. Participación infantil y adolescente:** Proceso que permite a niños, niñas y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tenidas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y el plantel educativo; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.
- XX. Pertinencia cultural:** Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y

comunidades, así como sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.

**XXI. Principio pro-persona:** El artículo 2o., segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

**XXII. Publicidad:** Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.

**XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad:** Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

**XXIV. Transparencia y rendición de cuentas:** La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.

### Enfoques transversales:

- I. **Enfoque centrado en las víctimas:** Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra característica.
- II. **Enfoque comunitario:** Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de las niñas, los niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.
- III. **Enfoque de acción sin daño:** Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos vulnerables. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones y las diferencias culturales.
- IV. **Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes:** Se basa en la idea de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten, protejan y promuevan sus derechos humanos, como sujetos de los mismos.

Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.

- V. **Enfoque de igualdad de género:** En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.
- VI. **Enfoque diferencial y especializado:** Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.
- VII. **Enfoque humanista:** Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.
- VIII. **Enfoque interseccional:** Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

### Derechos:

- I. **Derecho a la educación:** Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: "Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades,

habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.

- II. **Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:** Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por su discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen acciones afirmativas para la inclusión de esta población, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.
- III. **Derecho a la integridad personal:** Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.
- IV. **Derecho a la no discriminación:** Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social y posición económica.
- V. **Derecho a la salud:** Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar.

Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la federación, entidades federativas y municipios. Para ello, debe

contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.

- VI. Derecho a una vida libre de violencia:** El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.



### **Marco Jurídico:**

El presente Protocolo se sustenta en diversos ordenamientos normativos, tanto nacionales como estatales, así como en los acuerdos internacionales suscritos por México. Dichos marcos jurídicos respaldan las acciones previstas en el Protocolo y reiteran a las autoridades educativas que su cumplimiento es de observancia obligatoria en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Asimismo, estos instrumentos legales establecen las responsabilidades del Estado mexicano para garantizar el respeto a los derechos humanos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación básica.

#### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)*

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo primero, establece que:

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

En el mismo artículo, párrafo tercero, se dispone que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 3º regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional. En su párrafo cuarto, establece que:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Asimismo, el párrafo quinto de este artículo establece que:

“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Finalmente, el artículo 4º, párrafo undécimo, dispone que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

### *Convención sobre los Derechos del Niño*

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido, y de acuerdo con el artículo 3, numeral 1, se establece que, en todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En el artículo 6, numerales 1 y 2, los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y que garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño. Asimismo, el artículo 19, numeral 1, se dispone que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso

sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

El artículo 32, numeral 1, reconoce el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Finalmente, el artículo 39 establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

### *Ley General de Educación (LGE)*

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3º constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal y estatal en materia de educación. En este sentido, y en función al tema que ocupa al presente Protocolo, se hace referencia a los artículos específicos que mandatan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en las escuelas y centros de educación básica.

El artículo 2 dispone que “el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional”. El artículo 11, por su parte, dispone que “el Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”.

El artículo 12, fracciones IV y V, establece que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para: combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y alentar la

construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

El artículo 15, fracción V, señala que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá “formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias. En este mismo sentido, el artículo 16 define que esta educación “se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno”.

Por otra parte, el artículo 73 estipula: “En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.”

“Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.”

El artículo 74, fracciones III, IV y último párrafo, determina que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia: a) promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos; b) realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y

padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar, tales como:

III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;

IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

[...] Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, en su artículo 113, fracción XXII, establece que la Autoridad Educativa Federal cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan la LGE y otras disposiciones aplicables.

### *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)*

Esta ley tiene carácter de observancia general en todo el territorio nacional y se basa en un enfoque de derechos humanos. Se orienta por el principio del interés superior de la niñez, alineándose con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México. Implica un cambio de paradigma al dejar de concebir a la infancia como objeto de asistencia y reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos.

Para ello, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de garantizar que el Estado cumpla con su responsabilidad de asegurar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados (artículo 1).

El artículo 46 prevé que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

El artículo 47, fracciones I y VIII, menciona que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

VIII. El castigo corporal y humillante. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

El artículo 57, párrafo tercero y fracción XI, determina que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos.

El artículo 58, fracción V, dispone que la educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá, entre otros fines, apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo.

El artículo 59, párrafo primero, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanente donde participen quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.

En el artículo 103, fracción VII, se establece que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, entre otras:

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación.

Finalmente, el artículo 105, fracciones III y IV, prevé que las leyes federales y de las entidades federativas dispondrán lo necesario para que, en términos de lo dispuesto en la LGDNNA y en el ámbito de sus respectivas competencias, se dé cumplimiento, entre otras obligaciones:

III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, se abstengan de ejercer cualquier forma de violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas, y

IV. Queda prohibido que quienestengantratocon niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y humillante.

### *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)*

El artículo 12 prevé que constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Por su parte, el artículo 14, fracción IV, establece que las entidades federativas y la Ciudad de México, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración, entre otros, diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

### *Plan de Desarrollo Nacional (2025-2030)*

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) dispone en su Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, establece en el Objetivo 2.3 garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país. En este marco, la Estrategia 2.3.4 plantea desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural.

Asimismo, establece en su Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, el Objetivo T1.4, que busca impulsar un cambio cultural con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad para erradicar las violencias contra las mujeres en todas sus formas, mediante estrategias de educación, sensibilización y promoción de su autonomía. En este contexto, la Estrategia T1.4.5 plantea llevar a cabo acciones de prevención y atención integral para eliminar la violencia psicológica y emocional que afectan la salud mental de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, brindando apoyo psicosocial adecuado y promoviendo entornos libres de violencia que favorezcan su bienestar y desarrollo integral.

### *Programa Sectorial de Educación 2025-2030*

El Programa Sectorial de Educación 2025-2030, publicado el pasado 5 de septiembre en el Diario Oficial de la Federación, tiene como objetivo consolidar los esfuerzos para reorganizar el Sistema Educativo Nacional con un enfoque humanista y científico. En particular, su Objetivo 5 se enfoca en promover ambientes escolares inclusivos, saludables y seguros que favorezcan el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de estudiantes, personal docente, madres y padres de familia, abarcando todas las modalidades, niveles y tipos del Sistema Educativo Nacional. El programa incluye estrategias, líneas de acción, indicadores y metas específicas.

En el marco de la Estrategia 5.3. se fomenta la creación de mecanismos y campañas orientadas a promover una cultura de paz, prevenir adicciones, erradicar la violencia escolar y eliminar cualquier tipo de discriminación, con el fin de promover una sana convivencia en las escuelas y formar ciudadanos responsables. Entre las acciones específicas que se destacan, se encuentran:

5.3.1 Promover el cumplimiento de protocolos, lineamientos o guías, con enfoque intercultural, de derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, detección y actuación oportuna en casos de conductas antisociales de los estudiantes, generando entornos escolares sanos, seguros y respetuosos.

5.3.2 Impulsar proyectos que favorezcan el desarrollo de habilidades sociocognitivas que permitan a niñas, niños y adolescentes actuar de forma reflexiva y dialógica ante situaciones y problemas en contextos familiares, escolares y comunitarios.

5.3.3 Adecuar los protocolos para la atención de violencia de género (acoso escolar, violencia sexual y maltrato) y fortalecimiento de la educación sexual y reproductiva, orientados al contexto social de la comunidad escolar, así como al fomento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## LEYES ESTATALES

### *Ley Estatal de Educación del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*

Artículo 93. Son infracciones de quienes presten servicios educativos:

[...]

VII. Atentar contra la integridad física, mental o psicológica de los estudiantes;

Artículo 95. La comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 93 de esta Ley se sancionará conforme a lo dispuesto en la reglamentación correspondiente.

Artículo 98. Las infracciones en que incurran los trabajadores de la educación previstas en el artículo 93 de la presente Ley, serán objeto de las sanciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo y los Reglamentos de las condiciones generales de trabajo aplicables.

### *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca*

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, está orientada desde el enfoque de derechos humanos, respetando los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, por lo que las autoridades estatales y municipales deberán incorporar el interés superior de la niñez de manera primordial en la toma de decisiones. Para efectos de este Protocolo se considera indispensable tomar en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 4. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal, de género, con interculturalidad, con perspectiva de derechos humanos y de condición de vida en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su interés, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo y cognoscitivo;
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de Tratados Internacionales en la materia;
- IV. Llevar a cabo acciones para prevenir, sancionar y erradicar las uniones con personas menores de edad, promoviendo cambios culturales y de estereotipo de género que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;
- V. Establecer medidas tendientes a prevenir y erradicar los embarazos en niñas y adolescentes con respeto a los derechos humanos, a los derechos sexuales y reproductivos;
- VI. Resguardar su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el desarrollo de niñas y niños en la primera infancia;
- VII. Adoptar las medidas integrales para la protección del interés superior de la niñez, sin que pueda justificarse práctica en contrario por el ejercicio de sus sistemas normativos internos, y
- VIII. Brindar educación integral en salud sexual y reproductiva.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto de acuerdo con el rango de edad y género de niñas, niños y adolescentes la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se reconoce a la primera infancia de los cero a los cinco años de edad, son niñas y niños las personas que tienen de seis años a menos de doce años de edad, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

Artículo 11. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como todas las personas, trabajadores de los servicios y centros de salud, escuelas y centros educativos, que funjan como autoridad administrativa en instancias públicas y privadas, serán responsables de velar que niñas, niños y adolescentes cuenten con un entorno seguro, no sufran maltrato, castigo corporal, castigo humillante, daño, agresión, abuso o explotación en cualquiera de sus formas, violencia o cualquier circunstancia que violente los derechos reconocidos en esta Ley.

Artículo 13. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

La falta de la formulación de la denuncia, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Artículo 18. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, la paz, la supervivencia y el desarrollo.

El derecho a la paz comprende la protección, las oportunidades y servicios que procuren el desarrollo físico, moral y social de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de libertad, igualdad y dignidad, velando por el interés superior.

Las autoridades de la entidad y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la paz, el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas

Artículo 37. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 38. Esta Ley reconoce de manera enunciativa más no limitativa como tipos de violencia contra niñas, niños y adolescentes los siguientes:

- I. Acoso escolar: Todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas;

- II. Cibernética: Todo acto que se comete mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, ocupando para ello medios electrónicos, con la finalidad de causar sufrimiento, humillación, daño a la dignidad, privacidad e intimidad de una persona menor de edad a través de la difusión, transmisión, exhibición, distribución, intercambio o comercialización de vídeos, audios, fotos, imágenes, pudiendo o no ser de naturaleza sexual;
- III. Física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- IV. Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono, actitudes devaluatorias o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;
- V. Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, desvalorización, marginación, indiferencia, comparaciones restricción a la autodeterminación y amenazas;
- [...]
- VI. Trabajo Infantil: Todo trabajo sin fines de explotación realizado por personas menores de quince años o mayores de esta edad y menores de dieciocho años de edad que se desarrolle al margen de la ley y que impida el goce integral de sus derechos, o bien que ponga en riesgo su integridad, su salud, su potencial, su dignidad, y que sea perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Todo trabajo que interfiera con la escolarización de niñas, niños y adolescentes, que les impida la posibilidad de asistir a clases o les obligue a abandonar la escuela de forma prematura.

- a. No se entenderá como trabajo infantil a aquellas actividades que se realicen como parte de la preparación para la vida adulta, ni aquellas realizadas como parte de las actividades de formación familiar;
- VII. Verbal: Acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar o desvalorizar en público;
- VIII. Vicaria: Todo acto de acción o de omisión cometido contra niñas, niños o adolescentes principalmente por su progenitor, con la finalidad de causar daño, sufrimiento, control o manipulación a la madre;

Artículo 39. Queda prohibido en todos los ámbitos, el uso del castigo corporal o físico como forma de disciplina a niñas, niños y adolescentes, así como cualquier otra forma degradante o humillante de trato o de castigo.

Artículo 40. Son medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en ambientes o espacios libres de violencia:

- I. La prevención;
- II. Erradicación;
- III. Atención, y
- IV. Sanción.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar dichas medidas, en la elaboración de protocolos de atención y programas con políticas públicas, enmarcados en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, la Constitución Local, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 41. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar medidas, elaborarán protocolos de atención y políticas públicas, tendentes a prevenir y erradicar el castigo corporal o físico y cualquier otra forma degradante o humillante de castigo hacia niñas, niños y adolescentes.

Artículo 44. Las autoridades estatales, municipales y educativas deberán establecer los mecanismos y protocolos con perspectiva de infancia, niñez y adolescencia para la prevención y atención de los tipos de violencia.

Artículo 54. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades, a la interculturalidad, a su personalidad y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Educación, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 55. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia escolar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.

[...]

Artículo 86. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al buen trato y a una crianza positiva, entendiéndose estas como las acciones que tienen por objeto brindar una educación con amor, libre de violencia, basada en el respeto mutuo, la comunicación y la confianza.

Artículo 87. El derecho a una crianza positiva implica la prohibición expresa de cualquier medida que involucre castigo corporal, castigo humillante o cualquier tipo de violencia como método de educación, corrección o sanción disciplinaria.

Artículo 88. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán mecanismos que garanticen la difusión, concientización y colaboración de quienes ejercen la tutela, guarda, custodia o tengan contacto con niñas, niños y adolescentes en materia de crianza positiva.

Artículo 92. Son obligaciones de persona físicas que ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, garantizar los derechos enunciados en esta Ley, la Ley General y demás documentos internacionales de la materia.

Queda prohibido que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes ejerzan cualquier tipo de violencia en su contra, en particular el castigo corporal y el castigo humillante.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, de cuidado, penales y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

### *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género*

Artículo 14. Violencia en el ámbito escolar o docente, son los actos u omisiones discriminatorios que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica de las alumnas por razón de su sexo, edad, condición social, limitaciones o características físicas, las cuales son infligidas por el personal docente o administrativo de los centros educativos<sup>1</sup>.

Artículo 65. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca:

- I. Participar en la elaboración del Programa y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- VI. Emitir las disposiciones administrativas necesarias, para garantizar que los docentes y el personal administrativo de los centros educativos, coadyuven para que las aulas y las escuelas se conviertan en verdaderos espacios para la reflexión y el ejercicio de las premisas que fundamentan una convivencia pacífica y armónica;
- [...]
- X. Capacitar al personal docente y administrativo de los albergues escolares y centros educativos, sobre la igualdad de oportunidades y

<sup>1</sup> (Artículo reformado mediante decreto número 1676, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de octubre del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 45 Décimo Segunda Sección del 10 de noviembre del 2018).

la prevención de la violencia contra las mujeres, en especial sobre el hostigamiento y acoso sexual.

- XI.** Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia contra las mujeres en albergues escolares y centros educativo;
- XII.** Capacitar y sensibilizar al personal docente y administrativo a fin de que otorgue atención urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia, así como sobre la obligación de informar a las instancias competentes aquellos casos de violencia contra las mujeres que llegasen a ocurrir en los albergues escolares o centros educativos;
- XIII.** Desarrollar talleres dirigidos a padres, madres, familiares y tutores, con el objeto de promover medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

### *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028*

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PED), dispone en su Eje 1.8 que un aspecto clave para garantizar el derecho a la educación pertinente con inclusión y equidad, es la armonización del conjunto de leyes y normas estatales que se encuentran desactualizadas con respecto a la normatividad federal.

Asimismo, menciona la importancia de garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva e intercultural, con espacios dignos en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, para la población oaxaqueña. En el objetivo específico 1.8.1.5 busca, impulsar la generación de ambientes escolares libres de violencia en el Sistema Educativo.

## Glosario

Para los efectos del presente Protocolo, se entiende por:

- I. **Autocuidado:** Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno con el objetivo de modular las circunstancias que afectan el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud y el bienestar, en el que se establece un proceso de aprendizaje que implica atender, entender, regular, adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar.
- II. **Autoestima:** Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social.
- III. **Autoridad(es) educativa(s) escolar(es):** Personal con funciones de dirección o de supervisión en los planteles educativos, zonas o sectores.
- IV. **Autoridad Educativa Federal:** Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- V. **Autoridad(es) Educativa(s) Local(es):** Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de los presentes Lineamientos queda incluida la AEFCM.
- VI. **Autoridad(es) Educativa(s) Municipal(es):** Al Ayuntamiento de cada Municipio.
- VII. **Comunidad escolar:** Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las personas educandas, autoridades educativas escolares, figuras educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.
- VIII. **Coordinación interinstitucional:** Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (de los sectores educativo, de salud y de protección infantil, entre otros) que unen esfuerzos, recursos y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las personas educandas.

- IX. DGGyET:** Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la Autoridad Educativa Federal, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica.
- X. Disciplina formativa:** Forma de interacción en el ámbito escolar que se basa en el diálogo, la reflexión y los acuerdos construidos entre el personal docente y niñas, niños y adolescentes, con el propósito de respetar su derecho a la participación y fomentar una convivencia escolar pacífica, inclusiva y favorable para el aprendizaje.
- XI. Educación básica:** Tipo educativo obligatorio dentro del SEN compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- XII. Entornos escolares seguros:** Ambiente de protección que brinda el plantel educativo para las personas educandas, así como para los demás integrantes de la comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo de maltrato a niñas, niños y adolescentes a los que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- XIII. Figura(s) educativa(s):** Personal con funciones de docencia, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro del plantel educativo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- XIV. Formación:** Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.
- XV. Maltrato a niñas, niños y adolescentes:** Toda acción u omisión que implique descuido, negligencia, abuso físico y emocional que derive en un daño de niñas, niños y adolescentes, en perjuicio de su dignidad, integridad, supervivencia, desarrollo personal, salud física y emocional, es decir, en su bienestar integral.

El maltrato a niñas, niños y adolescentes puede manifestarse, pero no limitarse a las siguientes acciones:

- Maltrato físico. Uso de la fuerza física a través de golpes directos o con objetos, por ejemplo: empujones, pellizcos, mordiscos, tirones de cabello, jalones de orejas; obligar a sostener posturas incómodas; exponer a elementos nocivos a la salud como alimentos, productos o elementos naturales que provocan algún grado de dolor o malestar.
- Maltrato emocional. Implica ejercer humillaciones, tratos ofensivos, desvalorizar, estigmatizar, ridiculizar, menospreciar, aislar, discriminar, amenazar; desatender las necesidades afectivas, educativas, de salud física y mental.

El maltrato a niñas, niños y adolescentes puede ocurrir en diferentes contextos, así como ser ejercido por una persona mayor de edad como: madre, padre de familia o persona tutora, autoridades educativas escolares, figuras educativas, familiares, personas vecinas, cuidadoras, conocidas, o persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio. Para fines de los presentes Lineamientos, se entenderán los siguientes ámbitos del maltrato a niñas, niños y adolescentes:

- Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar. Toda acción u omisión cometida por una autoridad educativa escolar, figura educativa o persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio, que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el ámbito escolar o se deriva de éste.
- Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar. Toda acción u omisión de cuidado cometida por la madre, padre de familia, persona tutora o cualquier otra persona familiar mayor de edad que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el entorno familiar o de crianza.
- Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito comunitario. Toda acción u omisión cometida por una persona cuidadora, vecina o conocida mayor de edad o cualquier otra persona adulta fuera del ámbito escolar y/o familiar, que derive en un daño corporal y/o emocional.

- XVI. Masculinidades alternativas:** Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.
- XVII. Medidas de no repetición o prevención secundaria:** Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales, las autoridades educativas escolares y las figuras educativas llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, detectar otros posibles casos, generar planes de intervención en el plantel educativo y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicho maltrato.
- XVIII. Nueva Escuela Mexicana:** Concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral de las personas educandas, reorientar el SEN, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, en términos del artículo 11 de la Ley General de Educación.
- XIX. Omisión de cuidado:** Todo acto que refleja descuido, negligencia, o atropello cometido por madres, padres de familia o personas tutoras, autoridades educativas escolares y figuras educativas o cualquier persona adulta responsable de la atención de niñas, niños y adolescentes, al incumplir sus obligaciones de proporcionar la protección necesaria para su desarrollo y bienestar integral.
- XX. Persona(s) educanda(s):** Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo.
- XXI. Persona(s) que no pertenece(n) al plantel educativo pero que proporciona(n) un servicio:** Persona(s) que, sin formar parte de la comunidad escolar, ofrece servicios dentro del plantel educativo (alimentación, salud, actividades culturales), previa autorización de la autoridad competente.

- XXII. Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- XXIII. PFPNNA:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXIV. Plantel(es) educativo(s):** Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para los procesos de enseñanza y aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste. Cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa competente y es la base orgánica del SEN.
- XXV. PPNNA:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la entidad federativa correspondiente.
- XXVI. Prácticas de crianza:** Acciones mediante las cuales se toman decisiones sobre la salud, los cuidados, el bienestar, la educación, entre otros, de niñas, niños y adolescentes, involucrando la disposición, la actitud, los comportamientos, tipos de respuesta, los gestos, el tono de voz y la postura de las personas adultas para favorecer el desarrollo integral, con la premisa de salvaguardar el Interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos.

Las prácticas de crianza pueden enriquecerse y nutrirse en colaboración con la familia, la comunidad escolar y la comunidad en general de acuerdo con las etapas de desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

- XXVII. Prevención primaria:** Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, Autoridades Educativas Locales, Autoridades Educativas Municipales y autoridades educativas escolares llevan

a cabo para evitar casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención.

**XXVIII. Primeros respondientes:** Personas que en el plantel educativo atienden a las víctimas y brindan apoyo en primera instancia, se encuentran en el lugar de los hechos y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de maltrato a niñas, niños y adolescentes, por lo que pueden brindar un primer auxilio o apoyo para vincular a la víctima con las autoridades correspondientes.

**XXIX. PRODENNAO:** Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

**XXX. Programa de Mejora Continua:** Es la expresión de las voluntades del colectivo docente y de la comunidad escolar para organizar las acciones de gestión escolar encaminadas a lograr mejores resultados educativos, considerando los principios de la Nueva Escuela Mexicana. Es una propuesta concreta y realista que, a partir de un diagnóstico socioeducativo de la escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a consolidar los puntos fuertes y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos.

**XXXI. Sistema Educativo Nacional (SEN):** Es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

**XXXII. Víctima(s):** Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido maltrato.

**XXXIII. Victimización secundaria o revictimización:** Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición.

El Estado debe evitar estas prácticas.

## Figuras responsables

En esta sección se detallan las funciones y responsabilidades de las autoridades educativas en sus distintos niveles, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención, atención y erradicación del maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.

### **Autoridades Educativas Locales**

- Fomentar una cultura de convivencia armónica y libre de maltrato a niñas, niños y adolescentes, que garantice la igualdad de trato entre todas las personas.
- Implementar las acciones necesarias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para consolidar los planteles educativos como espacios seguros, confiables y libres de maltrato a niñas, niños y adolescentes, garantizando la integridad de toda la comunidad escolar.
- Elaborar y/o actualizar periódicamente el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.
- Publicar dicho Protocolo en los sitios oficiales de la autoridad educativa del estado de Oaxaca.
- Establecer su marco de actuación conforme a lo establecido en el Protocolo local.
- Difundir el Protocolo entre las autoridades educativas escolares y las figuras educativas de todos los niveles de educación básica.
- Elaborar un plan anual local que integre acciones de prevención, atención y medidas de no repetición, orientadas a la erradicación del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Ofrecer programas de formación dirigidos a autoridades educativas escolares, figuras educativas y miembros de la comunidad escolar

sobre temas relacionados con el maltrato a niñas, niños y adolescentes, prácticas de crianza, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, conductas de autocuidado y desarrollo socioemocional, conforme a los enfoques de derechos de niñas, niños y adolescentes e interseccionalidad, así como al principio de interculturalidad, considerando la diversidad de contextos y condiciones de vida.

- Elaborar y difundir materiales accesibles y pertinentes para la prevención y atención del maltrato, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, adecuados a cada nivel educativo y a los procesos de desarrollo.
- Adoptar políticas institucionales que garanticen un entorno propicio para el libre desarrollo personal de niñas, niños y adolescentes, así como mecanismos para evaluar periódicamente su implementación.
- Diseñar y/o difundir materiales sobre maltrato, adecuados a cada nivel educativo, dirigidos tanto a niñas, niños y adolescentes como a sus familias.
- Elaborar y mantener actualizado un directorio local de instancias especializadas en la atención de casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, y difundirlo entre la comunidad escolar.
- Generar un registro de casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de un sistema informático, con el propósito de recabar datos estadísticos que permitan identificar la prevalencia del maltrato en los territorios, así como indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y el ámbito en el que ocurre, respetando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Aplicar las sanciones correspondientes a autoridades educativas escolares y figuras educativas que incurran en actos de maltrato, de conformidad con la normativa aplicable.
- Establecer mecanismos de coordinación con instituciones y actores de los sectores educativos, salud, protección, entre otros, para la atención de casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.

### **Autoridades Educativas Municipales**

- Conocer, aplicar y garantizar el cumplimiento del Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.
- Elaborar y difundir materiales para la prevención y atención del maltrato, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, que sean accesibles, pertinentes para los diferentes niveles educativos y adecuados a sus procesos de desarrollo.
- Diseñar, promover y difundir campañas permanentes de sensibilización en centros educativos y comunidades, enfocadas en la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes, así como en el fortalecimiento de una cultura de respeto, protección y denuncia.
- Fortalecer y asegurar la coordinación interinstitucional con instancias de los sectores educativo, salud, seguridad, procuración de justicia y asistencia social, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso inmediato y efectivo a servicios de protección, atención psicológica, médica, legal y de restitución de derechos.
- Implementar acciones específicas que contribuyan a prevenir, atender y erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes, incluyendo programas de formación y mecanismos de evaluación periódica, entre otros.
- Prestar atención prioritaria a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes indígenas, en contexto de movilidad, con discapacidad, en situación de calle o que enfrenten condiciones de riesgo social, adoptando un enfoque de derechos humanos, interculturalidad e igualdad sustantiva.
- Fomentar y facilitar la participación activa de madres, padres de familia, personas tutoras y de la comunidad escolar en la prevención y atención integral de casos de maltrato, mediante espacios de diálogo, formación y mecanismos accesibles para la denuncia y el acompañamiento.

- Acompañar, supervisar y evaluar el cumplimiento del Protocolo en los planteles educativos, garantizando la correcta aplicación de las medidas de prevención, atención y no repetición, así como la revisión y mejora permanente de las acciones emprendidas.

### Personal con funciones de supervisión

- Verificar que, en los planteles educativos bajo su responsabilidad, se lleven a cabo las acciones establecidas en el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, así como elaborar los reportes o informes correspondientes sobre los casos que se presenten.
- Acompañar al personal con funciones de dirección y a las figuras educativas en el seguimiento de los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar, entre el personal con funciones de dirección y todas las figuras educativas a su cargo, la apropiación de los procedimientos establecidos para la prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato en educación básica, conforme a la normativa aplicable.
- Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de dirección para atender dudas, quejas, sugerencias o reportes relacionados con casos de maltrato en las comunidades escolares.
- Conocer, aplicar y difundir el uso de indicadores y factores de riesgo de maltrato a niñas, niños y adolescentes en los planteles educativos, con el fin de facilitar su identificación y reconocimiento oportuno.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, las acciones de atención ante casos de maltrato en los planteles educativos.
- Coadyuvar en la elaboración e integración de actas administrativas relacionadas con reportes de maltrato en los que se presuma la participación de autoridades educativas escolares o figuras educativas.

- Contribuir a la elaboración, implementación y seguimiento del Programa de Mejora Continua, incorporando acciones de prevención y medidas de no repetición orientadas a erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

### Personal con funciones de dirección

- Dar a conocer a las figuras educativas, madres, padres de familia, personas tutoras y a niñas, niños y adolescentes, los documentos normativos de la escuela o centro educativo y el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica (Anexo 1).
- Coordinar la elaboración de materiales dirigidos a niñas, niños y adolescentes para la prevención y atención del maltrato.
- Implementar en el plantel educativo las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato en educación básica, conforme a la normativa aplicable.
- Difundir y participar en programas de formación dirigidos a las figuras educativas en materia de prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria), con el propósito de fortalecer su capacidad de actuación ante posibles casos de maltrato en educación básica.
- Establecer canales de comunicación efectivos para atender inquietudes, dudas, quejas, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños y adolescentes, madres, padres de familia, personas tutoras y figuras educativas.
- Diseñar, en coordinación con las figuras educativas correspondientes, el Programa de Mejora Continua que integre acciones de prevención y medidas de no repetición orientadas a erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

- Garantizar que en los espacios colegiados donde se revisa periódicamente el Programa de Mejora Continua, se incluya siempre lo relacionado con la prevención y medidas de no repetición para la erradicación del maltrato.
- Gestionar e implementar, mediante la coordinación interinstitucional, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa, sobre temas como: aplicación del Protocolo; mecanismos de denuncia; prácticas de crianza; masculinidades alternativas; diversidad sexual y de género; conductas de autocuidado; y desarrollo socioemocional, conforme a los enfoques de derechos de niñas, niños y adolescentes e interseccionalidad, así como al principio de interculturalidad, considerando la diversidad de contextos y condiciones de vida.
- Dar seguimiento a las acciones establecidas en el Programa de Mejora Continua en materia de prevención y medidas de no repetición orientadas a la erradicación del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Conocer y difundir el uso de indicadores y factores de riesgo de maltrato a niñas, niños y adolescentes en los planteles educativos, con el fin de facilitar su identificación y reconocimiento oportuno.
- Elaborar, en coordinación con las personas involucradas, el acta de hechos cuando se presente un caso de maltrato.
- Elaborar y entregar, en los casos que lo amerite, citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos, así como al representante sindical correspondiente.
- Instrumentar, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior y la representación sindical, el acta administrativa para el registro formal de los hechos.
- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la PRODENNAO, PFPNNA o la PPNNA.

### Figuras educativas

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.
- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención, atención integral y medidas de no repetición del maltrato.
- Colaborar en el diseño e implementación de acciones preventivas frente a cualquier forma de maltrato dentro y fuera del plantel educativo.
- Ejecutar las acciones incluidas en el Programa de Mejora Continua en materia de prevención del maltrato y medidas de no repetición, promoviendo un enfoque pedagógico y formativo.
- Generar experiencias de aprendizaje dirigidas a niñas, niños y adolescentes que favorezcan el reconocimiento de situaciones de riesgo vinculadas al maltrato, tanto dentro como fuera del plantel educativo.
- Impulsar, a partir de la coordinación interinstitucional, la realización de pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres, padres de familia, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, sobre temas como: aplicación del Protocolo; mecanismos de denuncia; prácticas de crianza; masculinidades alternativas; diversidad sexual y de género; conductas de autocuidado; y desarrollo socioemocional, conforme a los enfoques de derechos de niñas, niños y adolescentes e interseccionalidad, así como al principio de interculturalidad, considerando la diversidad de contextos y condiciones de vida.
- Identificar de manera oportuna los factores de riesgo e indicadores de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Notificar de manera inmediata al personal con funciones de dirección o, en su caso, a la autoridad superior inmediata, sobre cualquier sospecha, indicio o confirmación de un caso de maltrato.

- Elaborar, en coordinación con el personal con funciones de dirección, el acta de hechos cuando tenga conocimiento de un posible caso de maltrato.
- Participar activamente en las medidas de protección, seguimiento y acompañamiento a la víctima.
- Elaborar materiales accesibles dirigidos a niñas, niños y adolescentes con fines informativos y de concientización sobre el maltrato.
- En el caso de asesoras y asesores técnico-pedagógicos, colaborar en el diseño e implementación de programas de formación en materia de prevención primaria, atención y medidas de no repetición del maltrato.

### **Madres, padres de familia o personas tutoras**

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica (Anexo 1).
- Participar activamente en pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) sobre temas como: aplicación del Protocolo; mecanismos de denuncia; prácticas de crianza; masculinidades alternativas; diversidad sexual y de género; conductas de autocuidado; y desarrollo socioemocional.
- Enseñar a sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, a reconocer situaciones que puedan ponerlos en riesgo de sufrir maltrato.
- Fomentar una comunicación abierta y de confianza entre todas las personas integrantes de la familia, que garantice el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.
- Comunicarse de manera clara, respetuosa y afectiva con sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, estableciendo pautas de convivencia pacífica e inclusiva que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos afectivos.

- Conocer los indicadores y factores de riesgo establecidos, con el fin de identificar de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo a sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, de sufrir algún tipo de maltrato.
- Observar y estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, con niñas, niños, adolescentes, figuras educativas, autoridades educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos, para identificar posibles situaciones de maltrato.
- Mantenerse informada e informado sobre las distintas vías de denuncia y los mecanismos institucionales de respuesta ante posibles casos de maltrato.
- Notificar de inmediato a las autoridades educativas escolares y/o figuras educativas correspondientes en casos de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de maltrato.
- Conocer y ejercer, en su caso, el derecho a presentar una denuncia formal ante la Fiscalía especializada correspondiente, ante sospechas o evidencias de que su hija e hijo, pupila o pupilo, ha sido víctima de maltrato.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos a partir de las recomendaciones emitidas por la PRODENNAO.

### Niñas, niños y adolescentes

- Conocer los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica. Es fundamental asegurar que niñas, niños y adolescentes comprendan el Protocolo de manera clara y adecuada, considerando su edad, procesos de desarrollo, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad, para que puedan participar de manera informada, consciente y progresiva en su aplicación.

- Informar de inmediato a una persona adulta de la comunidad escolar si consideran que han sido víctimas de maltrato o si han presenciado situaciones que puedan poner en riesgo a otras niñas, niños o adolescentes.
- Participar activamente en las acciones formativas que promueva el plantel educativo, relacionadas con la prevención y atención del maltrato, expresando sus intereses, necesidades, preocupaciones y propuestas, para contribuir a la construcción de un ambiente escolar libre de maltrato.
- Compartir con su familia la información recibida en el centro educativo sobre cómo identificar y abordar situaciones de riesgo relacionadas con el maltrato.
- Conocer, en un lenguaje accesible y apropiado para su edad, los indicadores y factores de riesgo establecidos, con el propósito de identificar a tiempo situaciones que podrían ponerles en peligro de sufrir algún tipo de maltrato, y saber cómo protegerse y pedir ayuda cuando lo necesiten.



## Prevención primaria del maltrato

El maltrato a niñas, niños y adolescentes es ejercido por personas adultas en distintos ámbitos: familiar, escolar o comunitario. Se manifiesta a través de conductas de descuido, negligencia, abuso físico o psicológico, generando daños en perjuicio de su dignidad, integridad, supervivencia, desarrollo personal, salud física y emocional, es decir, en su bienestar integral. En México, el maltrato está tipificado como delito conforme a las leyes vigentes.

Cualquiera que sea el ámbito en que ocurra, el maltrato genera consecuencias graves a corto y largo plazo, tanto físicas como emocionales. Diversos estudios demuestran que niñas, niños y adolescentes que experimentan maltrato frecuente tienen más probabilidades de no concluir su escolaridad. En casos graves, el impacto puede derivar en estrés crónico, ansiedad, depresión, consumo de sustancias, como alcohol, tabaco o drogas, que aumentan el riesgo de desarrollar enfermedades no transmisibles. Las personas adultas que vivieron maltrato en la infancia presentan mayor propensión a comportamientos violentos, depresión, obesidad, prácticas sexuales de alto riesgo y embarazos no deseados, entre otros efectos.

En el ámbito familiar, el maltrato incluye acciones como gritos, golpes, insultos, lesiones u omisión de cuidados básicos de alimentación, higiene, salud, protección, educación y afecto, atribuidas a la madre, padre de familia, persona tutora o familiar mayor de edad.

El maltrato en el ámbito escolar puede ser ejercido tanto por autoridades educativas escolares como por diversas figuras educativas (docentes, orientadoras, orientadores, agentes educativos, asesoras y asesores técnico-pedagógicos, técnicas y técnicos docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial y demás figuras dentro del plantel educativo).

Cuando estas manifestaciones de maltrato pasan desapercibidas o se normalizan, se contraviene la función esencial de la escuela: ofrecer formas de interacción pacíficas, democráticas e inclusivas entre las y los integrantes de la comunidad escolar.

Todas aquellas acciones de maltrato que suceden fuera de los ámbitos escolar o familiar se ubican en el ámbito comunitario. Por su impacto en

la vida de niñas, niños y adolescentes, es indispensable atenderlo y definir estrategias de prevención que promuevan una cultura de paz, espacios libres de todo tipo de violencia y la reconstrucción del tejido social.

En este sentido, la Ley General de Educación, en su artículo 72, establece que niñas, niños y adolescentes deben ser respetadas, respetados en su integridad, identidad y dignidad, protegidas y protegidos frente a cualquier forma de agresión física o moral, y recibir una orientación integral como elemento fundamental para el pleno desarrollo de su personalidad.

Este mandato se opone al concepto de disciplina tradicional que impone criterios estrictos, por ejemplo, de vestimenta o presentación personal, restricción de actividades recreativas, tareas como forma de castigo o ignorar intereses y necesidades de niñas, niños y adolescentes en las actividades escolares. En muchos contextos predominan prácticas de disciplina autoritaria, centradas en la obediencia y el castigo, donde las personas adultas ejercen control sobre niñas, niños y adolescentes.

Ante esta realidad, es necesario promover formas de interacción basadas en el diálogo, la reflexión y la construcción de acuerdos en todos los ámbitos. De igual manera, se debe fortalecer la formación de la comunidad educativa en una cultura de paz que fomente relaciones respetuosas e inclusivas entre figuras educativas, niñas, niños y adolescentes y sus familias.

Para prevenir el maltrato en cualquier ámbito, se deben impulsar acciones de formación que contribuyan a transformar la cultura adultocéntrica y la disciplina autoritaria, tanto en la familia como en la escuela y en la comunidad. Solo así se podrá asegurar el respeto a los derechos y la dignidad de niñas, niños y adolescentes, garantizando su bienestar y protección frente a situaciones de maltrato.

El presente Protocolo establece el desarrollo de acciones formativas dirigidas a madres, padres de familia, personas tutoras, autoridades educativas escolares y figuras educativas, además de la elaboración de materiales de apoyo que favorezcan un cambio de conciencia necesario para prevenir el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

Para alcanzar estos objetivos, se deberán llevar a cabo las siguientes acciones, según corresponda:

### Autoridades Educativas Locales y Autoridades Educativas Municipales

#### Acciones Específicas

- Difundir entre las comunidades escolares el Protocolo local para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.
- Promover acciones de formación dirigidas a las autoridades educativas escolares y figuras educativas, de acuerdo con la normativa vigente. Estas acciones considerarán temas como disciplina formativa, prácticas de crianza, educación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, masculinidades alternativas, igualdad entre mujeres y hombres, distribución de las tareas del hogar y los cuidados, entre otros.
- Difundir información sobre las formas de maltrato:
  - ε Maltrato físico: golpes directos o con objetos, empujones, tirones de cabello, jalones de orejas, obligar a sostener posturas incómodas, exposición a elementos nocivos para la salud que provoquen dolor o malestar.
  - ε Maltrato emocional: humillaciones, tratos ofensivos, desvalorización, estigmatización, ridiculización, menosprecio, aislamiento, discriminación, amenazas, y desatención de necesidades afectivas, educativas o de salud física y mental.
- Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional a fin de contar con profesionales de salud, psicología, trabajo social, entre otros, para la prevención y atención a casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Divulgar contenidos sobre la tipificación legal del maltrato a niñas, niños y adolescentes como delito, así como las sanciones correspondientes.

### **Autoridades educativas escolares**

#### Acciones específicas

- Promover, como parte de las dinámicas escolares cotidianas, una educación integral con enfoque de derechos, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos y disciplina formativa.
- Participar al menos una vez al año en procesos de formación sobre temas relacionados con disciplina formativa, prácticas de crianza, educación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, masculinidades alternativas, igualdad entre mujeres y hombres, distribución de las tareas del hogar y los cuidados, entre otros; con el objetivo de compartir conocimientos y estrategias con el personal docente y demás figuras educativas de las escuelas y centros a su cargo.
- Impulsar acciones interinstitucionales orientadas a la formación de la comunidad escolar en materia de prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Detectar de manera temprana posibles casos de maltrato en cualquier ámbito, utilizando los indicadores establecidos en el Protocolo e identificando los factores de riesgo correspondientes.
- Organizar jornadas escolares de concientización y sensibilización para reforzar estrategias de prevención del maltrato mediante actividades educativas, culturales y recreativas en temas de disciplina formativa, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, elaboración de acuerdos de convivencia, prácticas de crianza, entre otros.
- Promover acciones de prevención del maltrato, mediante la elaboración y difusión de carteles, infografías, exposiciones, actividades culturales y eventos durante el ciclo escolar.
- Incluir en el Programa de Mejora Continua acciones orientadas a la prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.

- Acompañar al personal docente y a los agentes educativos en la elaboración de la planeación didáctica, para incorporar experiencias de aprendizaje que fortalezcan el desarrollo socioemocional y favorezcan climas escolares inclusivos, con perspectiva de género y libres de maltrato.
- Identificar patrones o recurrencias de hechos de maltrato previamente registrados en el plantel educativo, con el fin de diseñar estrategias preventivas más efectivas.
- Establecer procedimientos accesibles y seguros para informar acerca de posibles casos de maltrato, garantizando la confidencialidad de la persona informante.
- Fomentar espacios de convivencia libres de maltrato y discriminación, que promuevan la igualdad entre niñas, niños y adolescentes.
- Promover una cultura de protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo su capacidad de reacción frente a situaciones de maltrato.
- Impulsar la cultura de la denuncia ante cualquier expresión de maltrato, asegurando condiciones de confianza, acompañamiento y acceso a la justicia.
- Promover una gestión escolar democrática que incluya la participación activa de niñas, niños y adolescentes, mediante la construcción conjunta de acuerdos de convivencia y la creación de instancias de representación en todos los grados y niveles educativos, que les permita ser escuchadas y escuchados, opinar y decidir.
- Fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes en proyectos de acción social comunitaria destinados a la prevención del maltrato.
- Promover una crianza basada en el respeto y la empatía, que atienda los derechos de niñas, niños y adolescentes y evite prácticas autoritarias o punitivas.
- Desarrollar, mediante coordinación interinstitucional, acciones de formación para la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.

### Figuras educativas

#### Acciones específicas

- Recibir formación continua en temas relacionados con disciplina formativa, prácticas de crianza, educación con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, resolución pacífica de conflictos, masculinidades alternativas, igualdad entre mujeres y hombres, distribución de las tareas del hogar y los cuidados, entre otros.
- Promover la construcción de normas de convivencia escolar junto con la comunidad educativa y asegurar su aplicación en el aula, incluyendo la participación activa de niñas, niños y adolescentes.
- Trabajar con niñas, niños y adolescentes en la puesta en marcha de los acuerdos de convivencia, fomentando que sean asumidos y respetados por todas y todos, para garantizar un ambiente seguro en el aula y en la escuela.
- Detectar oportunamente los posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, a través de indicadores y factores de riesgo.
- Eliminar prácticas pedagógicas autoritarias, adoptando enfoques participativos y dialogantes que promuevan el pensamiento crítico y la formación de una ciudadanía democrática.
- Fomentar un ambiente en el aula y en el centro educativo que fortalezca la autoestima y el sentido de pertenencia, donde niñas, niños y adolescentes se sientan valoradas, valorados, respetadas, respetados, queridas, queridos, seguras y seguros.
- Aplicar en el centro educativo las acciones de prevención del maltrato establecidas en el Programa de Mejora Continua acordadas en el colegioado.
- Participar y/o promover campañas de sensibilización que refuercen las estrategias de prevención del maltrato.
- Involucrar a madres, padres de familia y personas tutoras en estrategias de prevención del maltrato mediante talleres, charlas o materiales

multimedia, entre otros, sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la prohibición del castigo corporal y humillante.

- Participar en acciones de coordinación interinstitucional para la prevención y atención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.

### **Madres, padres de familia, personas tutoras**

#### Acciones específicas

- Conocer los indicadores y los factores de riesgo de maltrato para intervenir de manera oportuna.
- Asistir a talleres organizados por las autoridades educativas escolares sobre temas de prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- Participar activamente en actividades escolares y campañas de sensibilización sobre la prevención del maltrato promovidas por el plantel educativo.
- Fomentar el respeto, la empatía y la convivencia pacífica en el hogar, mostrando atención e interés genuino hacia lo que comunican sus hijas e hijos, pupilas y pupilos.
- Brindar acompañamiento emocional a sus hijas e hijos, pupilas o pupilos, promoviendo una comunicación abierta que les permita expresar preocupaciones o experiencias relacionadas con el maltrato en cualquier ámbito.
- Enseñar a sus hijas e hijos, pupilas y pupilos, a respetar las diferencias y a convivir de manera armónica con sus compañeras y compañeros.
- Establecer vínculos afectivos cercanos e involucrarse activamente en el proceso educativo de sus hijas e hijos, pupilas y pupilos.
- Garantizar la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes para prevenir situaciones de maltrato.

- Promover una crianza basada en el respeto y la empatía, atendiendo los derechos de niñas, niños y adolescentes y evitando prácticas autoritarias o punitivas.

### **Niñas, niños y adolescentes**

#### *Acciones específicas*

- Participar activamente en la construcción de acuerdos de convivencia escolar, manifestando sus intereses, necesidades, preocupaciones y propuestas.
- Involucrarse de manera informada, segura y significativa en actividades de prevención del maltrato, como talleres y proyectos comunitarios.
- Conocer sus derechos, mecanismos para reportar posibles casos de maltrato y las formas de protegerse, permaneciendo atentas y atentos a situaciones que puedan poner en peligro su integridad.
- Expresar de manera libre y respetuosa sus opiniones en distintos ámbitos, evitando conductas que puedan generar maltrato o exclusión.
- Fortalecer su desarrollo socioemocional con la finalidad de establecer relaciones respetuosas con otras personas.

### **Acciones formativas a promover por las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales**

Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales impulsarán acciones formativas mediante la coordinación interinstitucional, generando los espacios, medios y recursos necesarios para fortalecer la formación de las autoridades educativas escolares y de las figuras educativas.

A continuación, se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones a desarrollar:

- Fortalecer el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, destacando su impacto en la transformación de las prácticas pedagógicas.

- Organizar estrategias que contribuyan al desarrollo de capacidades para fomentar un clima escolar incluyente, respetuoso y empático, en el que todas y todos se sientan valoradas, valorados, escuchadas, escuchados, incluidas e incluidos.
- Impulsar el desarrollo socioemocional promoviendo: el conocimiento de sí, el conocimiento de los estados afectivos, el cuidado de sí misma, de sí mismo y de las otras personas, la construcción de un proyecto de vida y las habilidades sociales.
- Concientizar respecto a la importancia de ser un modelo, desde cualquiera que sea la función desempeñada, de comportamiento respetuoso, inclusivo y pacífico, resolviendo conflictos a través del diálogo y la escucha, sin recurrir al maltrato, la violencia ni la imposición de decisiones.
- Desarrollar políticas educativas libres de prácticas adultocéntricas, reconociendo a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho con capacidad para expresar sus ideas, emociones y contribuir a la transformación de su entorno.
- Valorar la diversidad cultural, lingüística, de capacidades, condiciones, contextos, intereses y preferencias de niñas, niños y adolescentes, con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación, exclusión y maltrato en las comunidades escolares.

### **Acciones formativas a promover con las autoridades escolares y figuras educativas**

A continuación, se describen, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones a impulsar:

- Promover acciones que permitan fortalecer el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, en las actividades del aula y de la escuela.
- Participar en talleres, seminarios y conferencias que contribuyan al desarrollo de capacidades para fomentar un clima escolar incluyente, respetuoso y empático, en el que todas y todos se sientan valoradas, valorados, escuchadas, escuchados, incluidas e incluidos.

- Generar estrategias para el desarrollo socioemocional de toda la comunidad escolar promoviendo el conocimiento de sí, el conocimiento de los estados afectivos, el cuidado de sí misma, de sí mismo y de las otras personas, la construcción de un proyecto de vida y las habilidades sociales.
- Asumir conciencia de su rol como modelo de comportamiento respetuoso, inclusivo y pacífico, mostrando a niñas, niños y adolescentes cómo resolver conflictos a través del diálogo y la escucha, sin recurrir al maltrato, la violencia ni la imposición de decisiones.
- Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones y en la construcción de acuerdos de convivencia escolar, reconociendo y validando sus opiniones, necesidades y preocupaciones.
- Valorar la diversidad cultural, lingüística, de capacidades, condiciones, contextos, intereses y preferencias de niñas, niños y adolescentes, con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación, exclusión y maltrato dentro del aula.
- Reflexionar de manera permanente sobre la práctica educativa, evaluando actitudes y comportamientos hacia niñas, niños y adolescente para identificar áreas de mejora que garanticen un trato digno y respetuoso.
- Reconocer y gestionar sus propios puntos de estrés, evitando que los problemas personales afecten el trabajo en el aula y el trato hacia niñas, niños y adolescentes. Asimismo, promover la participación en redes de apoyo entre figuras educativas para compartir experiencias y estrategias de manejo emocional y, en caso necesario, buscar apoyo profesional.

### **Acciones formativas para madres, padres de familia y personas tutoras**

A continuación, se describen, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones a impulsar:

- Participar en las actividades propuestas por los centros escolares, relacionadas con la prevención del maltrato, prácticas de crianza, desarrollo y apoyo emocional a hijas e hijos, pupilas y pupilos, entre otras.

- Reflexionar sobre sus prácticas de crianza, orientándolas hacia el respeto y la empatía, y evitando ambientes autoritarios o punitivos.
- Reconocer que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos, y como tal, los acuerdos de convivencia que se establezcan en el hogar deberán ser conocidos y aceptados por todas y todos, a la vez que se promueve el respeto mutuo y la corresponsabilidad familiar.
- Fomentar la autonomía progresiva de hijas, hijos, pupilas y pupilos, apoyándoles en el desarrollo de habilidades para tomar decisiones responsables, de acuerdo con su edad, procesos de desarrollo y proyecto de vida.
- Adoptar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes como eje de la crianza, reconociendo su impacto en la transformación de las prácticas familiares.
- Promover la escucha activa, el diálogo y la comunicación abierta, creando espacios de confianza donde niñas, niños y adolescentes puedan expresar emociones, intereses, necesidades, preocupaciones y opiniones.
- Basar sus acciones y decisiones en el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos, considerando que niñas, niños y adolescentes aprenden principalmente a través del ejemplo.
- Dedicar tiempo de calidad a hijas, hijos, pupilas y pupilos priorizando la convivencia diaria, el interés genuino por sus actividades, gustos e inquietudes, aun frente a las demandas y responsabilidades cotidianas.

### **Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños y adolescentes**

A continuación, se describen, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones a impulsar:

- Favorecer la construcción de acuerdos de convivencia escolar con la participación activa de niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta sus intereses, necesidades, preocupaciones y propuestas.

- Involucrarlos en actividades de prevención del maltrato —como talleres en el aula, la escuela y la comunidad— de manera informada, segura y significativa.
- Promover su participación en la creación de entornos libres de violencia que contribuyan a la prevención del maltrato y a la construcción de espacios seguros y respetuosos.
- Fomentar la convivencia armónica y el respeto en el aula, la escuela y la comunidad, alentando a niñas, niños y adolescentes a evitar conductas que generen maltrato o cualquier tipo de violencia.
- Desarrollar conductas de autocuidado, impulsando a niñas, niños y adolescentes a mantenerse atentas y atentos a situaciones que puedan poner en riesgo su integridad. El conocimiento del presente Protocolo constituye una medida esencial para la prevención, atención y erradicación del maltrato en educación básica, ya que les permite identificar riesgos y reconocer situaciones que comprometan su seguridad física o emocional.
- Impulsar su participación en actividades formativas relacionadas con el derecho a una vida libre de violencia, la expresión de emociones, intereses, necesidades y preocupaciones, la construcción y ejercicio de acuerdos de convivencia, el respeto a las diferencias y la búsqueda del apoyo de personas adultas de confianza. Con ello se fortalece su papel como agentes activos en la prevención del maltrato y se promueve una cultura de respeto, empatía y convivencia pacífica.
- Promover el desarrollo socioemocional para que niñas, niños y adolescentes puedan prever, reconocer y, en su caso, informar acerca de situaciones de maltrato, fortaleciendo su bienestar y su capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo.

La prevención del maltrato también implica la identificación oportuna de factores de riesgo personales, familiares y sociales.

### Factores de riesgo

La prevención del maltrato en los ámbitos personal, familiar y social requiere la identificación oportuna de los factores de riesgo. Estos son diversos, interactúan entre sí y no se presentan de manera aislada, por lo que cada caso debe ser valorado y atendido de forma integral.

Niñas, niños y adolescentes son siempre víctimas del maltrato y nunca sus causantes. No obstante, ciertas características, condiciones o circunstancias pueden aumentar la probabilidad de que lo sufran. Entre los factores de riesgo que pueden identificarse de manera oportuna se encuentran los siguientes, enlistados de manera enunciativa más no limitativa:

### Factores personales

- Ser menor de cuatro años, debido al nivel de cuidados que requieren, su dependencia de las personas adultas, su vulnerabilidad, la falta de lenguaje oral en las edades más tempranas, entre otros.
- Ser adolescente, por encontrarse en una etapa de mayor propensión al cuestionamiento de la autoridad, lo cual puede generar reacciones punitivas o violentas, entre otros.
- Ser una hija o un hijo no deseado, o no cumplir con las expectativas de madres, padres de familia o personas tutoras.
- Presentar necesidades especiales, llanto persistente o características físicas inusuales.
- Tener una discapacidad intelectual o un trastorno neurológico.
- Identificarse o ser percibida, percibido, como parte de la diversidad de identidades de género y orientaciones sexuales.

### **Factores familiares**

- Dificultades para establecer un vínculo afectivo con la recién nacida o el recién nacido.
- Falta de cuidado hacia la niña o el niño.
- Haber sufrido maltrato en la infancia o en la adolescencia.
- Desconocimiento de los procesos de desarrollo de niñas, niños o adolescentes o expectativas poco realistas.
- Consumo nocivo de alcohol o drogas, incluso durante el embarazo.
- Baja autoestima de madres, padres de familia o personas tutoras.
- Dificultades para controlar los propios impulsos.
- Trastornos psicológicos, psiquiátricos o neurológicos.
- Participación en actividades delictivas.
- Situaciones económicas precarias.
- Violencia intrafamiliar o estructuras familiares desintegradas.
- Ausencia de apoyo por parte de la familia extensa en la crianza.

### **Factores sociales**

- Aislamiento social o carencia de redes de apoyo.
- Desigualdades sociales y de género.
- Falta de vivienda adecuada o de servicios de apoyo a familias e instituciones que brindan atención.
- Niveles elevados de desempleo o pobreza.

## Protocolo para la prevención primaria

atención y medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca \_\_\_\_\_

- Acceso fácil a alcohol y a las drogas.
- Políticas y programas insuficientes para prevenir el maltrato y el trabajo infantil.
- Normas sociales y culturales que promueven la violencia, respaldan los castigos corporales, imponen roles de género rígidos o minimizan la importancia a niñas, niños y adolescentes en la relación familiar.
- Políticas sociales, económicas, de salud y educativas que generan condiciones de vida precarias, desigualdad o inestabilidad socioeconómica.



## Atención ante casos de maltrato

La atención a casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes se desarrollará a través de cuatro momentos clave: detección, notificación, intervención y seguimiento. Este proceso deberá ser implementado por el plantel educativo conforme a los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y el pleno reconocimiento de los derechos humanos.

Es importante destacar que todas las personas adultas de las comunidades educativas escolares que tengan conocimiento o estén involucradas en un posible caso de maltrato, comparten la responsabilidad en la implementación de las acciones correspondientes dentro del proceso de atención. El propósito es garantizar que los planteles educativos de educación básica sean espacios seguros, de cuidado y protección para niñas, niños y adolescentes.

En ese contexto, será fundamental que, durante cada uno de los cuatro momentos del proceso de atención, se respete y garantice siempre el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como los derechos de todas las personas que intervienen o se vean involucradas en los posibles casos de maltrato. A continuación, se detallan los derechos aplicables según el rol que cada persona desempeñe en el proceso:

### **a. De cualquier persona involucrada:**

- I. Recibir un trato digno y sin discriminación. Toda persona deberá ser tratada con respeto y cortesía, sin ser objeto de exclusión, distinción o restricción arbitraria.
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos aplicables relacionados con el caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- III. Tener protegida su identidad y datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.
- IV. Tener un debido proceso. El procedimiento deberá llevarse a cabo con imparcialidad, en los plazos establecidos y sin dilaciones injustificadas. Las partes deberán ser escuchadas con respeto a la

igualdad de condiciones, y se les proporcionará información sobre el desarrollo del procedimiento, cuando así lo soliciten. Asimismo, se informará oportunamente a la persona sobre los hechos que se le atribuyen.

- V. Ejercer los demás derechos que le confiera la normatividad vigente.

### **b. De la persona considerada víctima:**

- I. Recibir asesoría jurídica y ser informada sobre los derechos que le otorgan las disposiciones legales. Se le orientará respecto a las instituciones que pueden brindarle acompañamiento.
- II. Recibir información sobre la intervención de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, que proporcionará orientación, asesoría jurídica, atención médica y/o psicológica, según sea necesario.
- III. No ser criminalizada ni sometida a juicios de valor por su comportamiento, ni ser objeto de cuestionamientos que pongan en duda la veracidad de los hechos.
- IV. Recibir medidas de protección por parte de las autoridades educativas escolares y las figuras educativas, a fin de salvaguardar su integridad personal en el plantel educativo durante la jornada escolar.
- V. Presentar testigos y pruebas que considere pertinentes ante las instancias competentes.
- VI. Ser acompañada por su madre, padre de familia, persona tutora o, de ser el caso, por la persona mayor de edad que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza, durante todo el proceso ante las instancias correspondientes, o cuando así lo requiera.
- VII. Ejercer los demás derechos que le confiera la normatividad vigente.

### **c. De la persona señalada de la conducta de maltrato:**

- I. Ser tratada con respeto y considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- II. Recibir información oportuna y clara sobre los hechos motivo de la acusación, incluyendo los derechos que le asisten, resguardando la información clasificada como reservada, confidencial o sensible.
- III. Presentar testigos y pruebas que considere necesarias para su defensa ante las instancias correspondientes.
- IV. Tener acceso a toda la información que solicite, siempre que ello sea conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- V. Ejercer los demás derechos que le confiera la normatividad vigente.

### 1. Detección

El primer momento del proceso de atención a posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes se refiere a la observación y el reconocimiento de indicadores físicos, emocionales, conductuales/sociales y escolares, una tarea que debe realizarse de manera constante y sistemática dentro de las aulas y en el plantel educativo por parte de toda la comunidad escolar.

Es importante señalar que los indicadores deben considerarse únicamente como señales de alerta sobre posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, ya sea en el entorno escolar, familiar o comunitario. Es fundamental tener en cuenta la frecuencia de las manifestaciones, las circunstancias en las que ocurren y las personas involucradas, ya que, por sí solos, no son suficientes para confirmar la existencia de maltrato.

#### Primer momento

##### • Detección

Tarea que debe realizarse de manera constante y sistemática dentro de las aulas y en el plantel educativo, por parte de toda la comunidad educativa.

#### Indicadores físicos

- Presencia repetida de señales físicas como moretones, quemaduras, cortaduras, fracturas, entre otros.
- Falta de higiene personal, como no haberse bañado, mal olor, ropa sucia o apariencia descuidada.
- Cansancio o apatía constantes; suele quedarse dormida, dormido en clase o mostrarse somnolienta, somnoliento.
- Dolores frecuentes sin una causa aparente.
- Después de los fines de semana, se presenta en la escuela con signos de tristeza, suciedad o cansancio.
- Dificultades en el desarrollo físico o cognitivo.

### Indicadores emocionales

- Dificultad para reconocer y expresar emociones.
- Problemas en el desarrollo emocional.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Intentos de suicidio y presencia de síntomas depresivos.
- Dificultad para autorregularse o detener su conducta ante una indicación o solicitud de una persona adulta.
- Sentimientos persistentes de culpa.
- Manifestaciones de miedo y/o retraimiento frente a determinadas personas o situaciones.
- Se muestra tímida, tímido, poco comunicativa o comunicativo.
- Expresa sentimientos de desesperanza, soledad o desamparo.

### Indicadores conductuales/sociales

- Cambio significativo en la conducta sin una causa aparente.
- Conductas agresivas o berrinches intensos y/o persistentes.
- Relaciones interpersonales hostiles o distantes.
- Actitud de hipervigilancia (estado constante de alerta).
- Evita regresar a casa o permanecer en ella; permanece en la escuela más tiempo del habitual.
- Problemas alimenticios, como pérdida de apetito o ingesta excesiva de alimentos.
- Conductas antisociales como vandalismo, pequeños robos, escapadas, entre otras.
- Falta de control de esfínteres.
- Regresiones conductuales (presenta comportamientos no acordes con su edad).
- Interacción agresiva con sus pares.
- Autolesiones.

### Indicadores escolares

- Evita ingresar o permanecer en la escuela; suele quedarse más tiempo del habitual en el patio o en los alrededores de la escuela.
- Tiene pocas amistades o ninguna en la escuela.
- Muestra poco interés y motivación por las tareas escolares.
- Falta a clases de forma reiterada y sin justificación.
- Presenta bajo rendimiento académico.

*Adaptado de Protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud (p. 88), por F. Lozano, M. García, S. Sande y V. Perdomo, 2019, Uruguay: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Ministerio de Salud Pública de Uruguay, e Indicadores de maltrato, por Junta de Castilla y León. (s. f.)*

Asimismo, como parte de las acciones correspondientes al proceso de detección, se considera que las personas adultas de la comunidad escolar deberán:

- Observar y reconocer comportamientos específicos en niñas, niños y adolescentes que puedan indicar una situación de riesgo.
- Mantener de forma permanente una actitud de escucha atenta y empática, mostrando interés y disponibilidad afectiva hacia niñas, niños y adolescentes.
- Escuchar sin prejuicios ni suposiciones sobre la veracidad de los hechos que se manifiesten.
- Utilizar los indicadores como una guía para identificar posibles situaciones de maltrato, considerando la frecuencia e intensidad de las manifestaciones físicas, emocionales, conductuales/sociales y escolares.
- Salvaguardar la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes.
- Dar aviso inmediato a las autoridades educativas escolares correspondientes, a fin de esclarecer la situación y activar el Protocolo.
- En caso de flagrancia, cuando se ponga en riesgo la integridad física o emocional de la víctima, contactar de inmediato a los servicios de emergencia (911), conforme a las medidas de seguridad establecidas por el plantel educativo.

## 2. Notificación

### Segundo momento

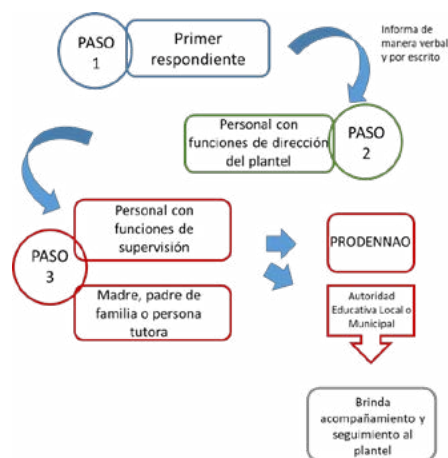
#### • Notificación

La primera instancia de notificación deberá ser la PRODENNAO, quienes son las autoridades competentes para proporcionar atención directa e inmediata.

En todos los casos de posible maltrato a niñas, niños y adolescentes, se deberá dar vista a la PRODENNAO, a través de cualquiera de las siguientes vías: por escrito (Anexo 8), correo electrónico, llamada telefónica o de manera presencial.

Se recomienda que, como primera instancia, la notificación se realice ante la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO), o a la instancia correspondiente a la ubicación geográfica más cercana al plantel educativo donde ocurrieron los hechos o donde se haya detectado el posible caso, ya que esta instancia es la encargada de brindar atención directa e inmediata.

Pasos a seguir durante la notificación:



Durante la implementación de estos pasos, pueden surgir circunstancias que requieran la sustitución de alguna de las figuras involucradas en el proceso de notificación. En tales casos se deberá actuar conforme a lo siguiente:

- a.** Cuando no haya personal con funciones de supervisión, o cuando dicha persona sea a quien se le atribuyen los hechos, se deberá notificar a la Autoridad Educativa Local o a la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.
- b.** Si la persona con funciones de dirección es a quien se le atribuyen los hechos de maltrato, la notificación deberá realizarse al personal con funciones de supervisión.
- c.** Si la madre, padre de familia o persona tutora está involucrada en el posible caso de maltrato, se acudirá a la persona mayor de edad que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o confianza.
- d.** Si la persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio está involucrada en el posible caso de maltrato, se deberá notificar a la autoridad educativa escolar, quien avisará a la madre, padre de familia o persona tutora.
- e.** Si una persona mayor de edad cuidadora, conocida o vecina está involucrada en un posible caso de maltrato, también se deberá notificar a la autoridad educativa escolar, para que esta a su vez informe a la madre, padre de familia o persona tutora.

Finalmente, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con la naturaleza específica de cada caso, será la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca quien determine si se remite a la Fiscalía especializada correspondiente.

### **3. Intervención**

Las acciones de intervención ante la notificación de un posible caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes implican una actuación coordinada entre las Autoridades Educativas Locales, Municipales y escolares, con el objetivo de establecer medidas de protección y acompañamiento, así como implementar actividades restaurativas y formativas, para salvaguardar la integridad física y emocional de la posible víctima.

#### **Tercer momento**

- **Intervención**

Las Autoridades Educativas Locales, Municipales y escolares deberán intervenir de manera inmediata ante cualquier indicio de maltrato, establecer las medidas de protección correspondientes y brindar el acompañamiento necesario.

En este contexto, los centros y las escuelas de educación básica, ante una situación de maltrato a niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación de garantizar la seguridad, evitar la revictimización y establecer e implementar medidas de seguimiento.

Las acciones de intervención a seguir en los posibles casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes dependerán de la persona a quien se atribuyan los hechos.

**ε Cuando los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes hayan sido atribuidos a una figura educativa o a una persona externa al plantel educativo que proporciona algún servicio, la persona con funciones de dirección del plantel educativo, en coordinación con quien ejerce funciones de supervisión de la zona escolar, deberá:**

**a.** Proteger de forma inmediata la integridad de la niña, niño y adolescente involucrada o involucrado.

- b.** Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o persona familiar mayor de edad que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o de confianza reciban asesoría y atención necesaria por parte de las instancias de procuración de justicia, así como de la PRODENNAO.
- c.** Redactar el acta de hechos con los testimonios iniciales de la víctima, madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos para conformar un expediente (Anexo 2).
- d.** Retirar de inmediato a la figura educativa de la atención frente al grupo o del contacto con niñas, niños y adolescentes, y notificar a la representación sindical durante el proceso de investigación, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos. La notificación se incluye en el Anexo 2.
- e.** Informar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima sobre su derecho a denunciar el maltrato ante la PRODENNAO.
- f.** Brindar apoyo a la madre, padre de familia o persona tutora de la posible víctima y realizar una labor de sensibilización para que comprendan la importancia de que la niña, niño y adolescente declare todos los hechos únicamente ante las instancias correspondientes, evitando así la victimización secundaria o revictimización.
- g.** Levantar el acta administrativa, en presencia de las personas con funciones de supervisión y de dirección, de la o el representante sindical, de los testigos y de la persona servidora pública a quien se le atribuyen los hechos. En caso de que esta última se niegue a asistir, el acta se realizará igualmente con la presencia de supervisión, dirección y testigos (Anexos 4 y 5).
- h.** Si la persona con funciones de supervisión o la persona con funciones de dirección está involucrada en los hechos, el acta administrativa se realizará en presencia de una autoridad inmediata superior, representante sindical y testigos (Anexos 4 y 5).

- i. Retirar de inmediato a la persona externa al plantel educativo que proporciona un servicio, que ha sido señalada como posible responsable de un caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes, y evitar su reincorporación al plantel educativo mientras continúen las investigaciones. Comunicar a la madre, padre de familia o persona tutora las medidas de protección que se tomarán en favor de su hija o hijo, pupila o pupilo.
- j. Coadyuvar con las instancias correspondientes en las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Si los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes se atribuyen a las autoridades educativas escolares —personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión—, las acciones anteriores serán responsabilidad de la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.

**ε Si la PRODENNAO correspondiente comunica al plantel educativo que los hechos atribuidos a una figura educativa o a una persona externa que brinda algún servicio en el plantel educativo no constituyen un delito, la persona con funciones de dirección, en coordinación con quien ejerce funciones de supervisión de la zona escolar, deberá:**

- a. Registrar en la bitácora correspondiente la resolución del incidente, las medidas de protección emitidas por la PRODENNAO, los acuerdos entre las partes involucradas y demás información relevante para actualizar el expediente (Anexo 3.1).
- b. Atender las medidas de protección emitidas por la PRODENNAO al interior del plantel educativo.
- c. Establecer acuerdos con la madre, padre de familia o persona tutora, la autoridad educativa escolar y las figuras educativas para solucionar el hecho y prevenir su repetición.
- d. Redactar una carta compromiso firmada por la madre, padre de familia o persona tutora y la autoridad educativa escolar o la figura educativa, en la que esta última se comprometa a reorientar su comportamiento (Anexo 7).

- e. Informar a la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal sobre las medidas establecidas para reorientar el comportamiento de la figura educativa.

Si los posibles hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes no se consideran un delito, pero se les atribuyen a las autoridades educativas escolares—personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión—, las acciones anteriores serán responsabilidad de la Autoridad Educativa Local o la Autoridad Educativa Municipal, según corresponda.

**ε Cuando los hechos de maltrato hayan sido atribuidos a la madre, al padre de familia, a la persona tutora o a un familiar mayor de edad de la niña, niño o adolescente, las autoridades educativas escolares deberán:**

- a. Redactar el acta de hechos con testimonios de la víctima y/o testigos para conformar un expediente y darle seguimiento al caso (Anexo 2).
- b. Contactar a una persona familiar mayor de edad, que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o en quien confíe —y que sea distinta a la persona a la que se le imputan los hechos—, para informarle sobre:
  - La notificación a PRODENNAO.
  - Las acciones de protección y vigilancia a cargo de la PRODENNAO.
  - La importancia de declarar únicamente ante la autoridad competente, para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes.
  - La asesoría y atención psicológica, médica y jurídica que debe recibir por parte de la PRODENNAO.
  - El derecho a denunciar el maltrato a niñas, niños y adolescentes ante la Fiscalía especializada correspondiente, independientemente del proceso de notificación a las autoridades competentes.
- c. Garantizar que la persona familiar mayor de edad, que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o en quien confíe —distinta a la persona a la que se le imputan los hechos— reciba la asesoría necesaria y atención por parte de las instancias de procuración de justicia, así como por la PRODENNAO.

- d. Establecer canales de comunicación con la PRODENNAO, según corresponda, para la atención al caso.
  - e. Coadyuvar con las instancias correspondientes en las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- ε **Si la PRODENNAO correspondiente comunica al plantel educativo que los hechos de maltrato ocurridos en el ámbito familiar no constituyen un delito, la persona con funciones de dirección deberá:**
- a. Sostener una reunión con la familia para dialogar sobre la importancia de fortalecer y enriquecer sus prácticas de crianza, con el propósito de erradicar el maltrato a niñas, niños y adolescentes, y contribuir a generar entornos seguros fuera del plantel educativo. Asimismo, brindar orientación sobre las instancias locales a las que puede acudir para recibir atención y servicios relacionados con la resolución de conflictos familiares.
  - b. Elaborar una carta compromiso, que deberá ser firmada por la madre, el padre de familia o la persona tutora, en la que se comprometan a revisar sus prácticas de crianza, procuración de cuidados y a adoptar medidas concretas para mejorar la forma de relacionarse con los integrantes de la familia, en beneficio del desarrollo sano, seguro y respetuoso de su hija, hijo, pupila o pupilo (Anexo 7).
  - c. Registrar en la bitácora correspondiente el proceso de detección del caso, los acuerdos establecidos y las medidas adoptadas para fomentar un ambiente libre de maltrato a niñas, niños y adolescentes, con el propósito de conformar un expediente completo y asegurar el seguimiento adecuado del caso (Anexo 3.2).
  - d. Informar a la persona con funciones de supervisión sobre las medidas implementadas para contribuir a promover espacios libres de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar, con el propósito de realizar un trabajo coordinado.
  - e. Solicitar acompañamiento integral e interinstitucional para orientar a la familia en prácticas de crianza, desarrollo socioemocional,

resolución de conflictos, mediación, negociación, derechos humanos, perspectiva de género, y derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otros.

**ε Cuando los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes hayan sucedido en el ámbito comunitario y sean atribuidos a una persona vecina, cuidadora o conocida, la persona con funciones de dirección del plantel educativo deberá:**

- a. Garantizar que madres, padres de familia, personas tutoras o personas familiares mayores de edad reciban la asesoría y atención necesarias por parte de la PRODENNAO, así como de las instancias correspondientes de procuración de justicia.
- b. Registrar en la bitácora correspondiente los hechos manifestados por la víctima, en presencia de la madre, padre de familia, persona tutora y/o testigos, con el objetivo de conformar un expediente (Anexo 3.3).
- c. Promover un ambiente libre de maltrato mediante proyectos comunitarios dentro y fuera del plantel educativo, con la participación activa de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, desde un enfoque de ciudadanía activa y con pertinencia cultural.
- d. Seguir las medidas de protección determinadas por las autoridades correspondientes para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- e. Coadyuvar con las instancias correspondientes en las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

En todos los casos de posible maltrato a niñas, niños y adolescentes se debe actuar de forma inmediata para proteger a la víctima y notificar a las autoridades competentes, como la PRODENNAO.

### **4. Seguimiento**

El seguimiento a los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, ocurridos en los ámbitos escolar, familiar y comunitario, se centra en verificar el cumplimiento de las siguientes medidas establecidas durante los procesos de atención por parte de las Autoridades Educativas Locales, Municipales y escolares:

- a.** Implementar las medidas de protección (recomendaciones) emitidas por la PRODENNAO a favor de la víctima, asegurando en todo momento el interés superior de niñas, niños y adolescentes, mediante acciones orientadas a la restitución de sus derechos vulnerados.
- b.** Facilitar a la Fiscalía especializada correspondiente el acta de hechos (Anexo 2) y el expediente del caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- c.** Entregar copia del acta administrativa al Órgano Interno de Control o su equivalente, así como al área jurídica de la Autoridad Educativa Local o Autoridad Educativa Municipal, para dar inicio al procedimiento correspondiente, en aquellos casos en que la persona a la que se le hayan atribuido los hechos sea una autoridad educativa escolar o una figura educativa.
- d.** Brindar facilidades administrativas y laborales a las autoridades educativas escolares y a las figuras educativas cuando las instancias de procuración de justicia soliciten su participación como testigos en el proceso judicial del caso de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- e.** Supervisar de manera continua la labor de la autoridad educativa escolar y la figura educativa a quien se le atribuyeron los hechos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- f.** Coadyuvar en las investigaciones que realice la Fiscalía especializada correspondiente.
- g.** Reafirmar el compromiso de las autoridades educativas escolares y de las figuras educativas, en el cumplimiento de los acuerdos

establecidos con la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima (Anexo 7).

- h.** Acompañar y evaluar el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa de Mejora Continua para favorecer la construcción de una disciplina formativa y aquellas relacionadas con la formación de la comunidad escolar, en temas relacionados con las prácticas de crianza, la cultura escolar y el desarrollo socioemocional, ya sea en el ámbito escolar, familiar y/o comunitario; con la finalidad de fortalecer la cultura institucional libre de maltrato.

### Cuarto momento

#### • Seguimiento

Entre las acciones clave del seguimiento se encuentran la verificación de la aplicación de las medidas emitidas por la PRODENNAO y la reafirmación del cumplimiento de los acuerdos establecidos con la familia de la víctima.

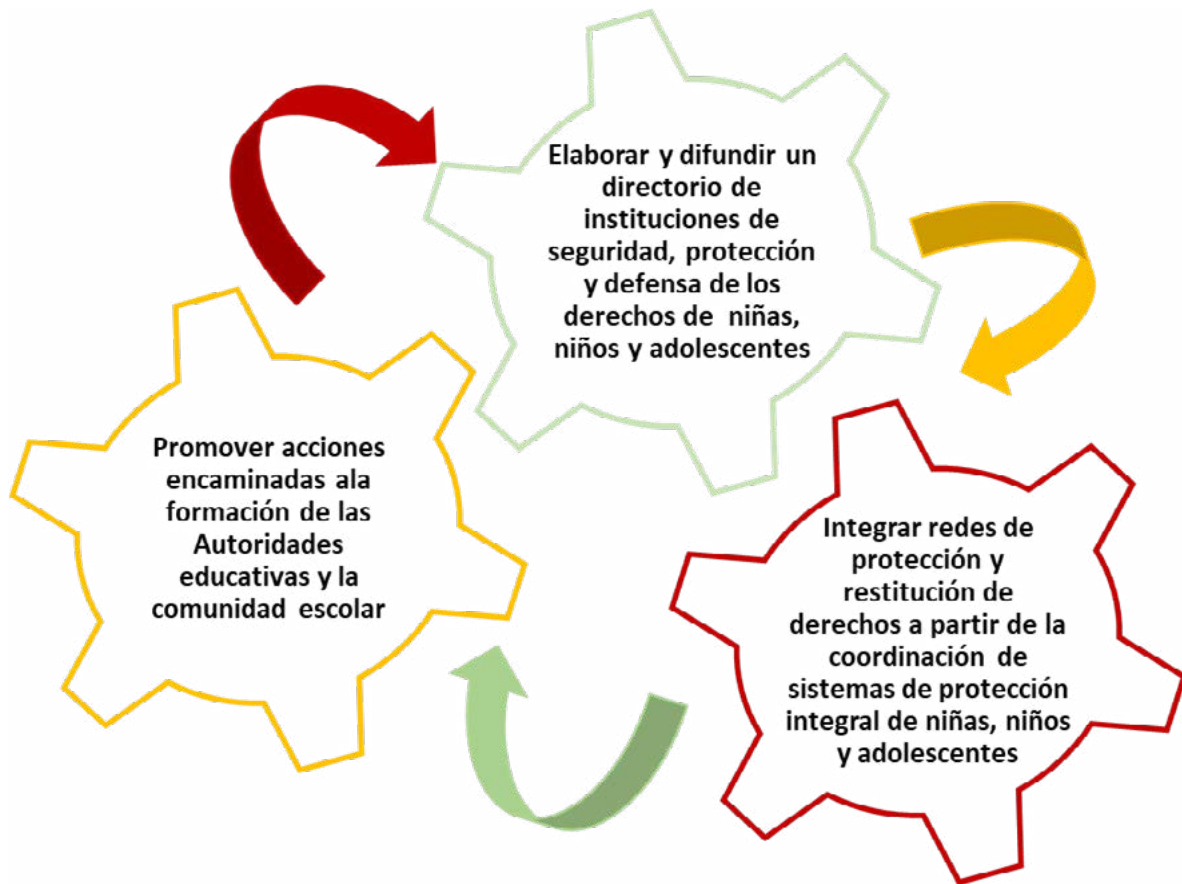
Por último, como parte de las acciones para el seguimiento de los casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las autoridades educativas escolares, en el ámbito de su competencia, deberán sistematizar y analizar los datos derivados del registro de casos, que permitan identificar la prevalencia del maltrato en los territorios, así como indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y del ámbito en que ocurre, entre otros.

#### Coordinación interinstitucional

Las acciones de coordinación interinstitucional involucran a las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las autoridades educativas escolares, quienes establecerán vínculos y redes de apoyo que faciliten el desarrollo de procedimientos, estrategias y actividades para la prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria), con el objetivo de atender y erradicar conjuntamente el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

## Protocolo para la prevención primaria

atención y medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca



## Medidas de no repetición

Las medidas de no repetición tienen como objetivo evitar la recurrencia del maltrato a niñas, niños y adolescentes. Para ello, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las autoridades educativas escolares, en el ámbito de su competencia, deberán:

- a.** Desarrollar e implementar herramientas para identificar las causas del maltrato a niñas, niños y adolescentes y su impacto en la comunidad escolar, con un enfoque diferencial e interseccional, considerando variables de género, discapacidad, pertenencia indígena y afroamericana, condiciones socioeconómicas y otras formas de exclusión.
- b.** Incorporar en los Planes Anuales Locales procedimientos y estrategias orientadas a prevenir la repetición de casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes, tales como:
  - Brindar formación a las autoridades educativas escolares y a las figuras educativas sobre la importancia de la prevención del maltrato a niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de género y derechos de la infancia, en coordinación con instancias de atención especializada.
  - Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades de prevención del maltrato y en la generación de acuerdos de convivencia, de manera informada, segura, progresiva y significativa, garantizando mecanismos adecuados de expresión.
- c.** Establecer espacios de reflexión y diálogo en los que la comunidad escolar, con apoyo de especialistas, proponga medidas preventivas y genere redes de apoyo para evitar casos de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- d.** Aplicar las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad vigente, a la figura educativa y/o autoridad educativa escolar cuando se reincida en conductas de maltrato a niñas, niños y adolescentes.
- e.** Evaluar y reorientar las campañas de información y sensibilización implementadas sobre temas relacionados con el maltrato a niñas, niños y adolescentes.

## *Protocolo para la prevención primaria*

atención y medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca

Además de estas medidas, es fundamental involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención del maltrato. La colaboración de todas las personas e instituciones es clave para garantizar que todos los centros y todas las escuelas de educación básica sean espacios seguros y libres de maltrato.

Las medidas de no repetición buscan evitar la recurrencia del maltrato mediante la identificación de sus causas, la formación de autoridades y figuras educativas en la prevención y la participación segura e informada de niñas, niños y adolescentes.



## Directorio de instancias de atención al maltrato

Para fortalecer el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, así como para prevenir y atender de manera eficaz el maltrato en los ámbitos familiar, escolar y comunitario, es fundamental reforzar la coordinación entre las instituciones de bienestar infantil, justicia, educación y salud.

A continuación, se presenta un directorio de instituciones al que la comunidad escolar puede recurrir para solicitar orientación y apoyo en casos de maltrato contra niñas, niños y adolescentes.

Este directorio deberá actualizarse de manera semestral e incluir instancias estatales y municipales, las cuales serán convocadas en caso de presentarse casos de maltrato en el plantel educativo.

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>DIF Oaxaca</b> Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p><b>Dirección:</b> Vicente Guerrero 114, Col. Miguel Alemán.</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 501 50 50</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proporciona servicios de asistencia social al a población oaxaqueña, en especial a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.</li></ul>

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>PRODENNAO</b> Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p><b>Dirección:</b> Vicente Guerrero 114, Col. Miguel Alemán</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 133 90 01</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Procurar una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) cuando se encuentran restringidos, vulnerados o cuando exista una amenaza en tal sentido.</li></ul>
<p><b>Fiscalía General del Estado de Oaxaca</b></p> <p><b>Dirección:</b> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Edificio Jesús "Chu" Rasgado y Álvaro Carrillo, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec.</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 501 69 00 ext. 20602</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Atención a víctimas de delitos.</li><li>• Emisión de fichas de búsqueda de personas desaparecidas.</li><li>• Atención vía telefónica para denuncias.</li></ul>
<p><b>CEJUM</b> Centro de Justicia para las Mujeres</p> <p><b>Dirección:</b> Calle Armenta y López #700 Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 514 87 88.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesoría jurídica</li><li>• Inscripción y seguimiento a programas de la Secretaría de Desarrollo Social y humano</li><li>• Terapia psicológica de seguimiento, individual, grupal y de juego.</li><li>• Acompañamiento en declaraciones a niñas, niños y adolescentes.</li></ul>

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por razón de Género</b></p> <p><b>Dirección:</b> Calle Armenta y López #700 Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 514 72 14 y (951) 514 77 59</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Brinda a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de delitos por razón de género acompañamiento para la procuración de justicia de manera gratuita.</li><li>• Servicios de áreas periciales, médica y psicológica.</li><li>• Canalización al Centro de Justicia para las Mujeres.</li></ul>
<p><b>Juzgado Especializado para dictar Órdenes de Protección</b></p> <p><b>Dirección:</b> División Oriente No. 618, Santa María del Ex marquesado, Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.</p> <p><b>Teléfono:</b> 951 514 1331 ext. 136</p> <p><b>Correo electrónico:</b> Justiciamujer.proteccion@tribunaloaxaca.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantiza, protege y salvaguarda los derechos de las mujeres en situación de violencia.</li></ul>
<p><b>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</b></p> <p><b>Dirección:</b> Belisario Domínguez No. 428, Col. Reforma</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 501 50 45</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Denuncia de maltrato familiar, maltrato infantil, así como todas aquellas conductas que puedan constituir cualquier tipo de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas</li><li>• Denuncia vía internet</li></ul>

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>Defensoría Pública del Estado de Oaxaca</b></p> <p><b>Dirección:</b> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz “Soldado de la Patria” Edificio G, María Sabina, 4º Nivel, Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec.</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 501 89 00 ext. 26752</p> <p><b>Línea de atención:</b> (951) 314 80 13</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesoría y acompañamiento gratuito en materia familiar, penal, agraria, administrativa y civil.</li><li>• Defensoría penal y justicia para adolescentes.</li><li>• Atención a personas indígenas y afrodescendientes.</li><li>• Amparos y recursos.</li><li>• Fianzas.</li><li>• Audiencias penitenciarias.</li></ul>
<p><b>Poder Judicial del Estado de Oaxaca</b></p> <p><b>JUSTICIATEL : 800 719 22 32</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantiza, protege y salvaguarda los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li></ul>
<p><b>Unidad de Género de la Secretaría de Seguridad Pública</b></p> <p><b>Dirección:</b> 2a. Privada de Macedonio Alcalá No. 200-B, col. Díaz Ordaz, Centro Oaxaca.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• APP Mujer Segura, permite ubicar en un mapa las zonas de seguridad en la ciudad.</li></ul>

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>CREHVM</b> Centro de Reeducción para Hombres que ejercen Violencia contra las Mujeres</p> <p><b>Dirección:</b> 2a. Privada de Macedonio Alcalá No. 200-B, col. Díaz Ordaz, Centro Oaxaca.</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 503 43 69</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrolla políticas de reeducación y reinserción social para contribuir a la prevención, atención y erradicación de las violencias.</li> </ul>
<p><b>Unidad de Política Cibernética Oaxaca</b></p> <p><b>Dirección:</b> Belisario Domínguez No. 428, Col. Reforma</p> <p><b>Teléfono:</b> (951) 501 50 45 ext. 32061, 32062 y 32063</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención a víctimas de delitos en medios electrónicos.</li> </ul>
<p><b>Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca</b></p> <p><b>Dirección:</b> Calle de los Derechos Humanos # 210, Col. América, Oaxaca de Juárez, Oax.</p> <p><b>Teléfonos:</b> (951) 503 02 15, (951) 503 50 20, (951) 513 51 85, (951) 513 51 91, (951) 513 51 97, (951) 110 42 98</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañamiento a familias y colectivos de mujeres desaparecidas.</li> <li>• Emisión de medidas cautelares, implementadas a favor de defensoras de derechos humanos, periodistas, migrantes, integrantes de comunidades indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes</li> </ul>

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>Educatel</b> Quejas y denuncias</p> <p><b>Dirección:</b> República de Brasil 31, oficina 155, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06020, Ciudad de México</p> <p><b>Teléfonos:</b> Para CDMX 55 3601 7599 Para el resto de la República 800 288 66 88</p> <p><b>Página web:</b> <a href="https://contacto.sep.gob.mx">https://contacto.sep.gob.mx</a></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Orienta e informa vía telefónica de manera amable, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo.</li></ul>
<p><b>911</b> Servicio de Emergencias para todo el país</p> <p><b>Teléfono:</b> 911</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil.</li><li>• Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes.</li><li>• Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.</li></ul>

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>Comisión Nacional de Derechos Humanos</b></p> <p><b>Dirección:</b> Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.</p> <p><b>Teléfonos:</b> 55 56818125 Para el resto de la República: 800 715 20 00</p> <p><b>Nota:</b> cada entidad federativa cuenta con su respectiva Comisión Estatal de Derechos Humanos, ver apartado estatal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investiga las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la violencia sexual, y formula recomendaciones a las autoridades para que garanticen la protección de estos derechos.</li> <li>• Trabaja en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción de políticas públicas, programas de prevención y a la atención a víctimas.</li> <li>• Defiende los derechos de las víctimas de violencia sexual, incluyendo a la reparación integral del daño y a la verdad.</li> </ul>
<p><b>CONAPRED</b> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación</p> <p><b>Dirección:</b> Londres 247, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México</p> <p><b>Teléfonos:</b> 55 5262 14 90 800 5430 03 3</p> <p><b>Correo electrónico:</b> quejas@conapred.org.mx</p> <p><b>Página web:</b> <a href="https://www.conapred.org.mx/campana-institucional-2024/">https://www.conapred.org.mx/campana-institucional-2024/</a></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a las ciudadanas y los ciudadanos de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.</li> </ul>

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes</b></p> <p><b>Dirección:</b> Atención ciudadana Calle Digna Ochoa y Plácido, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP.P. 06720, Ciudad de México.</p> <p><b>Teléfono:</b> 55 5200 9000</p> <p><b>Correo electrónico:</b> gestión_fiscal@fgjcdmx.gob.mx</p>	<p>Dependencia De la Fiscalía de la Ciudad de México. Tiene como competencia la investigación de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad, así como los siguientes actos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Violación</li> <li>• Pederastia</li> <li>• Abuso sexual</li> <li>• Acoso sexual</li> <li>• Estupro</li> <li>• Corrupción de menores, respecto a conductas de connotación sexual</li> <li>• Omisión de denunciar</li> <li>• Contra la intimidad sexual</li> </ul>
<p><b>SNDIF</b> Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p><b>Dirección:</b> Emiliano Zapata 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México</p> <p><b>Teléfonos:</b> 55 3003 2200 Ext. 3700 y 3702</p> <p><b>Correo electrónico:</b> atención_ciudadana@dif.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección y asesoría integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</li> </ul>

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes</b></p> <p><b>Dirección:</b> Francisco Sosa 439, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México</p> <p>Prolongación Xochicalco 1000, Edificio B, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México</p> <p><b>Teléfonos:</b> 55 3003 2200 ext. 4429 55 5604 0127 ext. 6240 55 5604 6928</p> <p><b>Correo electrónico:</b> ppdnna@dif.cdmx.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.</li><li>• Atención a niñas, niños o adolescentes de quienes se ha recibido notificación que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.</li></ul>
<p><b>Secretaría de las Mujeres</b></p> <p><b>Dirección:</b> BarrancadelMuerto 209, San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México</p> <p><b>Teléfono:</b> 5553224200</p> <p><b>Página web:</b> contacto@mujeres.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en México.</li></ul>

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>FEVIMTRA</b> Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas</p> <p><b>Dirección:</b> Dr. Velasco 175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México</p> <p><b>Teléfonos:</b> 55 5346 0000 55 5346 2516</p> <p><b>Atención Ciudadana:</b> 800 0085 400</p> <p><b>Correo electrónico:</b> fevimtra@fgr.org.mx</p> <p><b>Página web:</b> <a href="https://fgr.org.mx/en/FGR/FEVIMTRA">https://fgr.org.mx/en/FGR/FEVIMTRA</a></p> <p><b>Ubicación de las oficinas de FGR en todo el país:</b> <a href="https://fgr.org.mx/es/FGR/Contacto">https://fgr.org.mx/es/FGR/Contacto</a></p>	<p>Dependencia de la Fiscalía General de la República. Investiga y persigue los hechos marcados como delitos por la ley y que no constituyan delincuencia organizada, relativos a la violencia contra las mujeres por su condición de género, niñas, niños o adolescentes y personas con discapacidad. Atiende de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes delitos en contra de niñas, niños y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Corrupción de personas menores de 18 años</li><li>• Pornografía de personas menores de 18 años</li><li>• Pederastia</li><li>• Abuso sexual</li><li>• Comunicación de contenidos sexuales con personas menores de 18 años</li><li>• Violación</li><li>• Hostigamiento sexual</li><li>• Violencia familiar</li><li>• Delitos contra niñas, niños y adolescentes contemplados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos.</li></ul> <p>• Canaliza a las personas víctimas a los refugios temporales a su cargo o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan, y elabora y aplica protocolos especializados con perspectiva de género e infancia para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados.</p>

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>SIPINNA</b> Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p><b>Dirección:</b> Abraham González 48, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06699, Ciudad de México.</p> <p><b>Teléfonos:</b> 55 5728 7300 55 5242 8100</p> <p><b>Página web:</b> <a href="http://www.gob.mx/sipinna">http://www.gob.mx/sipinna</a></p> <p><b>Correo electrónico:</b> atencionciudadana@segob.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, abordando casos de acoso, maltrato y violencia sexual.</li><li>• Prevenir, atender y restituir los derechos vulnerados, con un enfoque especializado y adaptado a las necesidades de la víctima.</li><li>• Promover la prevención de todas las formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes mediante campañas de sensibilización y la formación de personal especializado.</li><li>• Facilitar el acceso a servicios de atención psicológica y psicosocial para la víctima de violencia y su familia, a través del fortalecimiento de redes de apoyo.</li><li>• Apoyar a la víctima en el proceso legal, garantizando procedimientos especializados y adaptados a sus necesidades.</li><li>• Facilitar el acceso a servicios médicos y de salud, respetando los derechos de la víctima.</li><li>• Asegurar que la víctima reciba apoyo en todos los aspectos de su vida, incluyendo educación, alimentación, vivienda y bienestar social.</li><li>• Trabajar en la restitución de derechos para que la víctima pueda recuperar la salud física y psicológica, se reintegre a su vida cotidiana y ejerza plenamente sus derechos.</li><li>• Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones para la atención a casos de violencia, evaluando su impacto y mejorando los procesos.</li><li>• Trabajar en coordinación con instancias similares en cada entidad federativa.</li></ul>

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>CONAVIM</b> Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres</p> <p><b>Dirección:</b> Dr. José María Vértiz 852 piso 5, Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México.</p> <p><b>Teléfono:</b> 55 5209 8800 ext. 30370</p> <p><b>Correo electrónico:</b> conavim@segob.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de la violencia en su contra.</li> <li>• Formular las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).</li> <li>• Promover el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.</li> <li>• Tramitar las declaratorias de Alerta de Violencia de Género en las entidades federativas, un mecanismo que coordina a las autoridades locales para implementar acciones urgentes contra la violencia feminicida.</li> </ul>
<p><b>SIDEC</b> Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas</p> <p><b>Dirección:</b> Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.</p> <p><b>Teléfono:</b> 079</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe e investiga denuncias ciudadanas por faltas administrativas o actos de corrupción. Estas pueden ser cometidas por servidores públicos federales o personas físicas y morales privadas vinculadas a actos de gobierno.</li> <li>• A través de la plataforma, se pueden reportar actos como sobornos, fraude, desvío de recursos públicos, abuso de funciones, hostigamiento y acoso sexual, así como violaciones a los derechos humanos por parte de funcionarios federales.</li> <li>• El sistema inicia la investigación correspondiente para determinar si existieron faltas administrativas. Si el caso no es de su competencia, se remite a la autoridad gubernamental que corresponda.</li> </ul>

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p><b>INP</b> Clínica de Atención Integral al Niño Maltratado – Instituto Nacional de Pediatría</p> <p><b>Dirección:</b> Insurgentes Sur 3700, Letra C, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México.</p> <p><b>Teléfono:</b> 55 1084 0900 ext. 1664 y 1665</p> <p><b>Correo electrónico:</b> inped@pediatria.gob.mx</p>	<p>Asimismo, desarrolla programas de atención integral y estrategias para la prevención y el tratamiento del maltrato.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Un médico pediatra evalúa a la niña, niño o adolescente para determinar si requiere atención de tercer nivel en el instituto o la clínica. Si no es el caso, se canaliza al Departamento de Trabajo Social del INP, donde se le orienta sobre las instituciones de salud adecuadas para su atención.</li><li>• Atiende a niñas, niños y adolescentes de todo el país que carecen de seguridad social. Para ser valorado médicamente, el niño, niña o adolescente debe presentarse en compañía de un adulto en la recepción de informes a las 07:00 horas de lunes a viernes (excepto días festivos).</li></ul>

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	
ORGANIZACIÓN	SERVICIOS
<p><b>REDIM</b> Red por los Derechos de la Infancia en México</p> <p><b>Dirección:</b> Av. México Coyoacán 350, Gral. Anaya, Alcaldía Benito Juárez, 03340, Ciudad de México</p> <p><b>Teléfono:</b> 555 6016 278</p> <p><b>Correo electrónico:</b> comunicacion@derechosinfancia.org.mx</p> <p><b>Página web:</b> <a href="https://derechosinfancia.org.mx/v1/">https://derechosinfancia.org.mx/v1/</a></p>	<p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ofrece asesoría jurídica con orientación y difusión de información permanente a través de la página web <a href="https://derechosinfancia.org.mx/v1/asesoria/">https://derechosinfancia.org.mx/v1/asesoria/</a></li><li>• También brinda atención personalizada para orientar sobre procedimientos, derechos e instituciones de apoyo.</li><li>• Proporciona servicios de orientación a organizaciones de la sociedad civil y a particulares que necesiten apoyo en temas de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</li><li>• Ofrece atención psicoeducativa virtual y grupal, además de atención educativa, para niñas, niños y adolescentes.</li></ul>
<p><b>ChildFund México</b></p> <p><b>Página web:</b> <a href="http://www.childfoundmexico.org.mx">www.childfoundmexico.org.mx</a></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es una organización de la sociedad civil que orienta sus esfuerzos a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</li><li>• Trabaja mediante la aplicación de programas de educación, salud, nutrición y prevención de la violencia en las zonas de menor acceso a oportunidades de desarrollo.</li></ul>

### ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ORGANIZACIÓN	SERVICIOS
<p><b>Save the Children</b></p> <p><b>Dirección:</b> Av. Francisco Sosa 26, Villa Coyoacán, C.P. 04000, Ciudad de México.</p> <p><b>Teléfono:</b> 55 5554 3499</p> <p><b>Página web:</b> <a href="http://www.savethechildren.mx">www.savethechildren.mx</a></p> <p><b>Correo electrónico:</b> informacion.scmx@savethechildren.org</p>	<p>Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se dedica a proteger a las niñas y los niños de la violencia, el abandono, la explotación, el abuso y el trauma emocional. Además, establece espacios amigables para la infancia, donde los niños pueden jugar, recuperarse del trauma y recibir apoyo psicosocial.</li><li>• Asegura que las niñas y los niños puedan aprender en entornos seguros y positivos. Para ello, brinda acceso a una educación de calidad, incluso en situaciones de emergencia, con escuelas temporales y espacios de aprendizaje para aquellos afectados por conflictos o desastres naturales.</li><li>• Impulsa programas especializados como Literacy Boost, cuyo objetivo es mejorar las habilidades de lectura, escritura y matemáticas en los menores.</li></ul>
<p><b>Grupo de Estudios sobre la Mujer “Rosario Castellanos”</b></p> <p><b>Dirección:</b> Tercera privada de Guadalupe Victoria 107, colonia Libertad, C.P. 68090, Oaxaca, Oax.</p> <p><b>Teléfono:</b> 951 516 6810</p> <p><b>Página web:</b> <a href="http://www.gesmujer.org">www.gesmujer.org</a></p> <p><b>Correo electrónico:</b> contacto@gesmujer.org</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Organización de la sociedad civil, feminista con más de 45 años llevando acciones en la entidad oaxaqueña que realiza estudios, investigación y visibiliza las situaciones de inequidad en las relaciones familiares, económicas, políticas y sociales para crear conciencia y proponer alternativas en políticas públicas y reformas legales que favorezcan el respeto de los derechos de mujeres y niñas, siempre desde una perspectiva de equidad de género y una visión intercultural.</li></ul>

### Recursos digitales

Título:

**Superando el adultocentrismo**

Rodríguez Tramolao, S. (2013). Santiago de Chile: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Consulta en:

<https://www.imageneseducativas.com/wp-content/uploads/2019/02/Superando-elAdultocentrismo.pdf>

Contenido:

- El cuadernillo tiene como objetivo promover que las personas adultas se conviertan en verdaderas aliadas de las y los adolescentes, con el propósito de fortalecer el ejercicio de sus derechos a la expresión y la participación.
- Se centra en el análisis del proceso mediante el cual opera el adultocentrismo en las personas adultas y ofrece orientaciones sobre cómo podemos superarlo.
- Proporciona herramientas que permiten a las personas adultas acompañar el proceso de toma de decisiones de las y los adolescentes, sin invalidar su voz ni anular su personalidad.

Título:

**Construyendo acuerdos de convivencia con enfoque formativo. Propuestas y sugerencias prácticas para los reglamentos internos de las comunidades educativas**

UNICEF. (2022). Santiago de Chile: UNICEF.

Consulta en:

<https://www.unicef.org/chile/media/6991/file/construyendo%20acuerdos%20.pdf>

Contenido:

- Esta cartilla ofrece propuestas para avanzar en la formulación de reglamentos internos con un enfoque formativo, a fin de que se alineen con el enfoque de derechos.
- Cada propuesta se acompaña de ejemplos concretos que ilustran posibles formas de implementación en esta línea.

Título:

**Educación socioemocional en el marco de la Nueva Escuela Mexicana**  
Educación Básica. Fases 3 a 6  
Secretaría de Educación Pública (SEP). (s. f.). Cuadernos de apoyo curricular para la práctica docente. México: SEP.

Consulta en:

<https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/Educacion-socioemocionalen-el-Marco-de-la-NEM.pdf>

Contenido:

- El documento tiene como propósito orientar la intervención de las y los docentes en relación con el nuevo planteamiento curricular de la educación socioemocional.
- Se abordan aspectos pedagógicos para la intervención docente en todas las Fases, desde un enfoque humanista.
- El desarrollo emocional de niñas, niños y adolescentes en la escuela debe promoverse como un proceso integral y continuo, que incluya el fortalecimiento de la identidad y el desarrollo de habilidades sociales.

Título:

**Convivencia escolar: Una revisión del concepto**

Fierro-Evans, C., & Carbajal-Padilla, P. (2019). *Psicoperspectivas*, 18(1).

Consulta en:

<https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol18-Issue1-fulltext-1486>

Contenido:

- El artículo presenta una revisión del concepto de convivencia escolar.
- Se trata de un trabajo documental orientado a identificar los principales enfoques teóricos en la literatura de convivencia.
- Como resultado, se propone un concepto de convivencia basado en la perspectiva de la justicia social adaptada al ámbito educativo, el cual se operacionaliza en tres dimensiones de la vida escolar: pedagógico-curricular, organizativo-administrativa y socio-comunitaria.

Título:

**Análisis de reglamentos en escuelas de Educación Básica en México. Disciplina, autoridad y ejercicio del poder**

Landeros, L. & Chávez, M. (2015). Ponencia presentada en el XIII Congreso Nacional de Investigación Educativa, Chihuahua, México.

Consulta en:

<https://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v13/doc/0419.pdf>

Contenido:

- La ponencia presenta los resultados de un estudio en el que se analizaron más de seiscientos reglamentos escolares y de aula, provenientes de escuelas de educación básica en tres entidades de la República Mexicana. Se comparten algunos hallazgos relacionados con los significados que se atribuyen a la disciplina y la autoridad a través de las normas. Asimismo, en lo que respecta a la autoridad, se identifican elementos que evidencian la unilateralidad presente en la mayoría de los reglamentos.

Título:

**El enfoque basado en los derechos de la niñez**

UNICEF. (2022). Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Módulo 1. Santiago de Chile: UNICEF.

Consulta en:

<https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>

Contenido:

- Este documento aborda el Enfoque Basado en los Derechos de la Niñez, su origen, características, evolución e implicaciones.
- Se destaca el papel de las personas funcionarias públicas como representantes del Estado y principales garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Título:

**Derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes**

UNICEF. (2022). Serie de formación sobre el enfoque basado en los derechos de la niñez. Módulo 4. Santiago de Chile: UNICEF.

Consulta en:

<https://www.unicef.org/chile/media/7031/file/Mod%204%20derecho%20participacion.pdf>

Contenido:

- El documento aborda la participación de niñas, niños y adolescentes como un derecho fundamental y un principio general establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Este principio es esencial para la realización efectiva de todos los demás derechos de la infancia, y resalta la importancia de escuchar activamente sus voces y garantizar su incidencia en los procesos que afectan sus vidas.

Título:

**Rompiendo ciclos: Prevención y abordaje de la violencia en el sector de la educación**

UNESCO. (2025, 11 de septiembre). Tercera sesión de la serie sobre prevención y abordaje de la violencia de género en entornos educativos [Seminario web].

Consulta en:

<https://www.youtube.com/watch?v=UaYi8bg8Puk>

Contenido:

- Define la violencia de género y la diferencia de otras formas de violencia, como la ejercida contra las mujeres y la dirigida hacia personas de la diversidad sexual.
- Destaca la necesidad de analizar la masculinidad tradicional y su vínculo con la violencia de género y el maltrato en el ámbito familiar.
- Se reconoce que el espacio escolar, como lugar de socialización, puede reproducir la violencia de género; sin embargo, también se le identifica como un entorno con potencial para transformar esa realidad mediante el desarrollo del pensamiento crítico.
- Se abordan los principales retos en la prevención de la violencia de género.

Título:

**¿Mucho, poquito o nada? Guía sobre pautas de crianza para niñas y niños de 0 a 5 años de edad**

UNICEF.

Consulta en:

[Guía sobre pautas de crianza para niños y niñas de 0 a 5 años de edad.pdf](#)

Contenido:

- Está dirigida a padres, madres y cuidadores de niños y niñas de 0 a 5 años de edad. Su objetivo es brindar consejos y herramientas respecto a la crianza de los niños con el fin de generar las condiciones para que tengan un desarrollo saludable y fortalecerlos emocionalmente.

Título:

**La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana**

Hernández Barrientos, W. Y., Paredes Ramírez, L. E., Rodríguez Cordero, P., Rodríguez Huacuz, M. D., Góngora Martínez, A. L., & Martínez Hernández, M. L. (2020). Subsecretaría de Educación Básica. México: SEP.

Consulta en:

[La escuela espacio de participación.pdf](#)

Contenido:

- Este documento está dirigido a la comunidad educativa de escuelas primarias y secundarias, y tiene como objetivo ofrecer orientaciones y estrategias en torno a dos mecanismos clave de participación escolar: las asambleas y los proyectos escolares.
- Las estrategias propuestas buscan fomentar la convivencia democrática, fortalecer los vínculos sociales y promover el sentido de pertenencia y respeto dentro de la comunidad educativa.

Título:

**Guía de paternidad activa para padres UNICEF.**

Consulta en:

[Guía de paternidad activa para padres.pdf](#)

Contenido:

- Se trata de una guía de apoyo para que ejerzas una paternidad activa, es decir, una paternidad más participativa, involucrada y corresponsable que te ayude en tu rol de papá y en la relación con tu hijo/a.

Título:

**Programa Nacional de Convivencia Escolar. Manual para el docente. Educación Primaria.**

Consulta en:

[PNCE-MANUAL-DOC-PRIM-BAJA.pdf](#)

Contenido:

- Pretende apoyar la consolidación de una escuela libre de violencia, en la que se fomente la cultura de la legalidad y respeto de los derechos humanos.

Título:

**Presenta DIF Nacional Decálogo de acción ante el maltrato infantil Sistema Nacional DIF. (2025, febrero 22). [Comunicado de prensa].**

Consulta en:

<https://www.gob.mx/difnacional/articulos/nuevo-comunicado>

Contenido:

- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), presenta una serie de recomendaciones reunidas en el Decálogo de acción ante el maltrato infantil.

Título:

**¿Qué efectos tiene el maltrato en niños y niñas? Escucha las recomendaciones de la experta de UNICEF**

UNICEF Chile. (2023, 10 de agosto). [Archivo de video]. Youtube.

Consulta en:

[https://youtube.com/watch?v=kP3DAnOLHv0&si=KKX4\\_luCN4gwDn0c](https://youtube.com/watch?v=kP3DAnOLHv0&si=KKX4_luCN4gwDn0c)

Contenido:

- Apartir de la situación de violencia que afecta a la niñez y la adolescencia en Chile, este video corto destaca las huellas imborrables que deja cualquier tipo de maltrato en la vida de niñas, niños y adolescentes, así como su impacto en sus procesos de desarrollo.

Título:

**¿Cuáles son las consecuencias de la violencia en la crianza?**

UNICEF. (2020). Uruguay: UNICEF.

Consulta en:

<https://www.unicef.org/uruguay/crianza/etapa-escolar/cuales-son-las-consecuencias-de-la-violencia-en-la-crianza>

Contenido:

- El artículo parte de la premisa de que la violencia siempre deja huellas en niñas, niños y adolescentes. En este contexto, analiza cómo los distintos tipos de violencia los afectan y expone algunas de las consecuencias físicas, psicológicas y sociales más frecuentes del castigo físico y el maltrato psicológico.

Título:

**¿Cómo enseñar a niñas, niños y adolescentes a usar el 911?**

Antillón, S. (2023, diciembre). UNICEF México.

Consulta en:

<https://www.unicef.org/mexico/historias/%C2%BFc%C3%B3mo-ense%C3%B1ar-ni%C3%B1as-y-adolescentes-usar-el-911>

Contenido:

- El artículo se centra en cómo enseñar a niñas, niños y adolescentes el uso y el cuidado del servicio de emergencia, con el fin de protegerse a sí mismas, a sí mismos y a las demás personas.

Título:

**Hoja de ayuda. En caso de emergencia llama al 911**

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo, SIPINNA & UNICEF. (s. f.). [Infografía].

Consulta en:

<https://www.unicef.org/mexico/media/7721/file/Hoja%20de%20ayuda%20911.pdf>

Contenido:

- Infografía que explica el proceso para solicitar ayuda de la policía, una ambulancia o el cuerpo de bomberos a través del 911.

Título:

**Batería de la seguridad**

Secretaría de Educación Pública (2025). [Infografía].

Consulta en:

[https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/wXGL8cuXEt-Bateria\\_de\\_seguridad.pdf](https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/wXGL8cuXEt-Bateria_de_seguridad.pdf)

Contenido:

- Infografía dirigida a niñas, niños y adolescentes para que conozcan e identifiquen acciones de maltrato que dañan su bienestar.

Título:

**Herramientas para madres, padres y personas cuidadoras sobre el uso de la línea de emergencia 9-1-1 por niñas, niños y adolescentes**

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo, SIPINNA & UNICEF. (s. f.). [Infografía].

Consulta en:

<https://www.unicef.org/mexico/media/7726/file/Herramientas%20para%20madres,%20padres%20y%20personas%20cuidadoras.pdf>

Contenido:

- Dirigido a madres, padres de familia y personas cuidadoras, este recurso explica la importancia de desarrollar criterios para identificar cuándo es apropiado utilizar la línea 9-1-1, así como el papel activo que pueden desempeñar en la atención de una emergencia que requiere su intervención inmediata.

Título:

**Kit de herramientas para la convivencia escolar. Material pedagógico para prevenir el Maltrato Infantil**

Portal Colombia Aprende. (s. f.). Ministerio de Educación Nacional.

Consulta en:

<https://www.colombiaaprende.edu.co/recurso-coleccion/material-pedagogico-para-prevenirel-maltrato-infantil>

Contenido:

- Este material pedagógico de prevención del maltrato infantil está dirigido a niñas y niños, con el objetivo de que se reconozcan a sí mismas y a sí mismos como personas fundamentales en la sociedad. Se les presenta como sujetos de derecho con especial protección, cuyo interés superior debe ser garantizado por el Estado, la sociedad y la familia.

Título:

**Consejos para poner fin a la violencia contra los niños y niñas**  
UNICEF. (2023).

Consulta en:

<https://www.unicef.org/lac/crianza/seguridad-proteccion/consejos-para-poner-fin-la-violenciacontra-ninos-ninas>

Contenido:

- Incluye recursos y herramientas dirigidos a madres, padres de familia y otras personas cuidadoras a cargo de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de fomentar la reflexión y la prevención de la violencia, así como contenidos que les ayuden a gestionar mejor sus emociones.

Título:

**Construyendo relaciones respetuosas en las familias**

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX). (2017).

Consulta en:

[https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/folletoParentalidadPos\\_V1.5\\_paraImpresion.pdf](https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/folletoParentalidadPos_V1.5_paraImpresion.pdf)

Contenido:

- Folleto de carácter informativo dirigido a las familias sobre prácticas de crianza con perspectiva de género, la construcción de relaciones entre las y los integrantes de la familia basadas en el respeto y el cuidado, y la reflexión sobre los roles de género, priorizando siempre el bienestar de niñas y niños.

Título:

**Mi voz tiene poder**

Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica & Dirección General de Gestión Educativa y Enfoque Territorial. (2025). [Infografía].

Consulta en:

<https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/T8QtCVMrM3-Mi%20voz%20tiene%20poder.pdf>

Contenido:

- Infografía dirigida a niñas, niños y adolescentes que muestra acciones para identificar y actuar ante una situación de maltrato.

Título:

**Cuidar también es escuchar**

Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Básica & Dirección General de Gestión Educativa y Enfoque Territorial. (2025). [Infografía].

Consulta en:

<https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Insumos%20jornada/1PhUG9qSKf-Cuidar%20tambien%20es%20escuchar.pdf>

Contenido:

- Infografía dirigida a madres, padres de familia, personas tutoras y a toda la comunidad educativa, que ofrece información clave para reconocer y actuar ante el maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.

# Anexos



## ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO EN EDUCACIÓN BÁSICA

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Yo \_\_\_\_\_ (nombre de la persona),

\_\_\_\_\_ (seleccione: madre, padre de familia o persona tutora)

de \_\_\_\_\_ (nombre de la alumna o

el alumno), por medio de la presente confirmo tener conocimiento del Protocolo local para la

Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de

no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica, en el

estado de \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad federativa).

Manifiesto haber leído, comprendido y entendido los procedimientos y responsabilidades

establecidos para las autoridades educativas (personal con funciones de dirección o de supervisión

de la zona escolar o sectores), figuras educativas (personal con funciones de docencia, orientación,

asesoría técnico- pedagógica, técnico docente, asistencia a la educación, educación especial,

agentes educativos y demás integrantes del centro o escuela), así como para madres, padres de

familia o personas tutoras, orientados a prevenir y erradicar cualquier forma de maltrato.

Me comprometo a respetar y aplicar las medidas establecidas en este Protocolo, y a asumir de

manera corresponsable las acciones necesarias para prevenir, atender y evitar la repetición de

situaciones de maltrato, en beneficio del bienestar y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Nombre del centro o escuela de educación básica: \_\_\_\_\_

Clave del Centro de Trabajo (CCT): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre, padre de familia  
o persona tutora



## Protocolo para la prevención primaria

atención y medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca \_\_\_\_\_

Por lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO:** Que la persona con funciones de dirección del plantel educativo dará atención al reporte del posible caso de maltrato, realizando las acciones correspondientes conforme a lo establecido en el Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del estado de \_\_\_\_\_ (nombre de la entidad federativa), así como a la normatividad vigente.

**SEGUNDO:** Se acuerdan las siguientes medidas de protección para la presunta víctima y acciones de reporte a las instancias correspondientes.

1) Durante el proceso de investigación, se retirará de manera inmediata de la atención frente a grupo o del contacto con niñas, niños y adolescentes a la figura educativa o autoridad educativa escolar a quien se le atribuyen los hechos, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos. Esta acción será notificada a la representación sindical correspondiente<sup>4</sup>.

2) (Describir con precisión otra medida de protección adoptada, como canalización a instancias de apoyo psicológico, acompañamiento por personal especializado, etc.)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3) (Incluir el reporte a una autoridad competente)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se da por concluida la reunión a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la autoridad educativa  
escolar o la figura educativa encargada de la  
escuela o del centro

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la madre, padre de familia  
o persona tutora

### AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en el artículo 32 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado con domicilio en Calle Segunda Cerrada de Emilio Carranza No. 208, Colonia Reforma, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el único responsable del tratamiento de los Datos Personales que proporcionen los usuarios, los cuales serán protegidos conforme a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca (LPDPSOEO), y las demás que resulten aplicables.

Así mismo usted podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y de Portabilidad, directamente en la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), en la dirección antes mencionada, en los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o a través del correo electrónico [ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx](mailto:ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.









**ANEXO 4**

**CITATORIO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA A LA QUE SE LE IMPUTAN LOS HECHOS, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA**

N.º Oficio \_\_\_\_\_

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

C. \_\_\_\_\_ (nombre de la persona servidora pública señalada por los hechos)

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) \_\_\_\_\_, y 46 Bis de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*, así como el artículo 25, fracción(es) \_\_\_\_\_ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, en \_\_\_\_\_, con el propósito de llevar a cabo la instrumentación del acta administrativa correspondiente, con objeto de investigar los hechos que se le atribuyen, consistentes en \_\_\_\_\_.

En este sentido, se le informa que tiene derecho a rendir declaración respecto a los hechos que se investigan, así como a presentar testigos de descargo y las pruebas documentales que considere pertinentes para su defensa. Se le solicita presentarse con una identificación oficial vigente y la documentación que acredite la filiación y/o la clave presupuestal correspondiente al puesto o puestos que ostenta en este plantel educativo.

Se le hace saber que, en caso de no presentarse en la fecha y hora señaladas, el acta administrativa se levantará en su ausencia.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la Jefa o Jefe Superior  
(de la oficina de adscripción de la persona servidora pública)



**ANEXO 5**

**CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA**

N.º Oficio \_\_\_\_\_

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

C. \_\_\_\_\_ (nombre de la o del representante sindical)

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) \_\_\_\_\_, y 46 Bis de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*, así como en el artículo 25, fracción(es) \_\_\_\_\_ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL DEL/ DE LA C. \_\_\_\_\_ (nombre de la persona servidora pública a la quien se le imputan los hechos), con el propósito de llevar a cabo la instrumentación del acta administrativa correspondiente.

Dicha actuación tiene como finalidad investigar los hechos presuntamente irregulares que se atribuyen a la citada persona servidora pública, consistentes en

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Lo anterior, a fin de que usted pueda manifestar lo que a su representada o representado convenga.

Se le informa que, en caso de no presentarse en la fecha y hora indicadas, el acta administrativa será levantada en su ausencia.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la Jefa o Jefe Superior  
(de la oficina de adscripción de la persona  
servidora pública)



**ANEXO 6**

**FORMATO EN CASO DE NEGATIVA POR PARTE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA A RECIBIR EL CITATORIO**

N.º Oficio \_\_\_\_\_

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio), y las o los CC.

\_\_\_\_\_ (nombres de las personas designadas como testigos de la negativa), nos constituimos en el inmueble que ocupa \_\_\_\_\_ (lugar donde se da la notificación), ubicado en \_\_\_\_\_ (domicilio completo), y nos presentamos ante la persona servidora pública de nombre \_\_\_\_\_, a quien identificamos plenamente por ser compañera o compañero de trabajo.

Se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el Citatorio número \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_. Al intentar hacerle entrega del original del documento y solicitarle que firmara de recibido, manifestó de manera expresa su negativa a hacerlo.

Ante dicha negativa, se procedió a dar lectura en voz alta al contenido íntegro del citatorio, con lo cual la persona servidora pública quedó debidamente enterada de su contenido. Por lo anterior, se levanta la presente acta para dejar constancia de los hechos.

Persona notificadora

\_\_\_\_\_  
(nombre y firma)

\_\_\_\_\_  
Testigo  
(nombre y firma)

\_\_\_\_\_  
Testigo  
(nombre y firma)

**ANEXO 7  
CARTA COMPROMISO PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA  
Y PERSONAS TUTORAS**

(Nombre de la localidad, municipio y entidad federativa) \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_ (nombre de la persona servidora pública), con funciones de dirección en el plantel educativo: \_\_\_\_\_, con Clave de Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_.

Quien suscribe, \_\_\_\_\_ (nombre de la madre, padre de familia o persona tutora), manifiesto por este medio mi compromiso personal y familiar de reflexionar y revisar mis prácticas de crianza, en particular aquellas relacionadas con mi hija, hijo o pupilo/a: \_\_\_\_\_, alumna o alumno de \_\_\_\_\_ grado en este plantel educativo.

Me comprometo a tomar las medidas necesarias para fortalecer dichas prácticas en favor del desarrollo sano y seguro de todas y todos los integrantes de mi familia.

Asimismo, declaro estar enterada o enterado de que esta carta compromiso no exime ni sustituye la obligación de la autoridad educativa escolar de realizar el reporte correspondiente en caso de que existan elementos suficientes que permitan considerar el posible maltrato como un hecho que pudiera constituir un delito, según lo determinen las autoridades competentes.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
de la madre, padre de familia o persona tutora



## ANEXO 8

### FORMATO PARA EL REPORTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PFPNNA) O A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PPNNA) DE POSIBLES CASOS DE MALTRATO

DATOS DEL REPORTE		
Fecha:	Hora:	No. reporte:

DATOS DE LA ESCUELA O EL CENTRO	
Nombre de la escuela o el centro:	
Nivel educativo:	Turno:
Domicilio:	
Nombre de la persona con funciones de dirección:	
Teléfono:	

DATOS GENERALES DE LA NIÑA, EL NIÑO, LA O EL ADOLESCENTE		
Nombre:	Edad:	Género:
Grado escolar:	Grupo:	CURP:
Domicilio:		

TIPO DE MALTRATO	ÁMBITO EN EL QUE OCURRIÓ
( ) Maltrato físico	( ) Escolar
( ) Maltrato emocional	( ) Familiar
( ) Otro:	( ) Comunitario
Fecha del incidente:	Lugar:
Descripción detallada de los hechos:	

# Protocolo para la prevención primaria

atención y medidas de no repetición para la erradicación del Maltrato en Educación Básica del Estado de Oaxaca

DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE ATRIBUYEN LOS HECHOS		
Nombre:	Edad:	Género:
Escolaridad:	Cargo*:	
Ocupación**:		
Relación con la víctima:		
*Cuando se trate de una persona servidora pública.		
**Cuando el hecho haya ocurrido en el ámbito familiar o comunitario.		

ACCIONES REALIZADAS POR LA ESCUELA O EL CENTRO
Medidas implementadas:
¿Se notificó a la madre, padre de familia o persona tutora de la posible víctima?
Comunicación con otras instancias:

### DECLARACIÓN Y FIRMA

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este reporte es veraz y completa, de acuerdo con mi conocimiento de los hechos. Entiendo que este documento será remitido a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente para su atención y seguimiento.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona  
con funciones de supervisión

### FUNDAMENTOS

La realización de este formato es con fundamento en los artículos 2, 11, 12, fracciones IV y V, 15, 16, 59, 72, fracciones I, II y III, 73, 74, fracciones III y IV y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 47, 57, párrafo tercero, fracción XI, 58, fracción V, 59, párrafo primero, 105, fracciones III y IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12 y 14, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica.



### Documentos consultados:

- Secretaría de Educación Pública. (2025). Manual para la elaboración del protocolo local de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato en educación básica. Recuperado de: [escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Maltrato/kLFN17btWU-Manual Protocolo local MALTRATO\\_30sept2025.pdf](https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Maltrato/kLFN17btWU-Manual Protocolo local MALTRATO_30sept2025.pdf)
- Lozano, F., García, M., Sande, S., & Perdomo, V. (2019). Protocolo para el abordaje de situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Ministerio de Salud Pública de Uruguay. Recuperado de: [www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/Protocolo%20de%20maltrato.pdf](http://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/Protocolo%20de%20maltrato.pdf)
- Junta de Castilla y León. (s. f.). Indicadores de maltrato. Recuperado de: <https://serviciosociales.jcyl.es/web/es/proteccion-infancia-adopcion/indicadores-maltrato-infantil.html>
- Organización Mundial de la Salud (2024, 5 de noviembre). Maltrato infantil. Recuperado de [www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment](http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment)
- Secretaría de Educación Pública. (2023, 7 de diciembre). Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710684&fecha=07/12/2023#gsc)
- Secretaría de Educación Pública. (2025, 30 de mayo). Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: [escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Violencia%20Sexual/Materiales/lzgtQI5WBY-DOF%20-%20Diario%20Oficial%20de%20la%20Federacion.pdf](https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Violencia%20Sexual/Materiales/lzgtQI5WBY-DOF%20-%20Diario%20Oficial%20de%20la%20Federacion.pdf)

- Secretaría de Educación Pública. (2025, 8 de septiembre). Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica. Diario Oficial de la Federación.  
Recuperado de: [http://168.255.101.91:7127/storage/recursos/Maltrato/gzmXgEmlKhACUERDO%20número%20250925\\_Lineamientos%20Maltrato.pdf](http://168.255.101.91:7127/storage/recursos/Maltrato/gzmXgEmlKhACUERDO%20número%20250925_Lineamientos%20Maltrato.pdf)
- Secretaría de Educación Pública. (2023). Manual para la elaboración del Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.  
Recuperado de: [escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20acoso%20escolar/EL7Pq5cq5r-Manual\\_Acoso%20Escolar\\_07-12-2023.pdf](http://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20acoso%20escolar/EL7Pq5cq5r-Manual_Acoso%20Escolar_07-12-2023.pdf)
- Secretaría de Educación Pública. (2025). Manual para la elaboración del protocolo local de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.  
Recuperado de: [http://168.255.101.91:7127/storage/recursos/Violencia%20Sexual/Materiales/Manual%20Violencia%20Sexual/ywzamRqrg2-MANUAL\\_VIOLENCIASEXUAL\\_24\\_JUNIO\\_2025.pdf](http://168.255.101.91:7127/storage/recursos/Violencia%20Sexual/Materiales/Manual%20Violencia%20Sexual/ywzamRqrg2-MANUAL_VIOLENCIASEXUAL_24_JUNIO_2025.pdf)
- UNICEF. (2024, 11 de junio). Cerca de 400 millones de niños y niñas pequeños de todo el mundo sufren habitualmente algún tipo de disciplina violenta en sus hogares, según UNICEF.  
Recuperado de: [www.unicef.org/es/comunicados-prensa/400-millones-ninos-mundo-disciplina-violenta-hogares](http://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/400-millones-ninos-mundo-disciplina-violenta-hogares)



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IEEPO**  
INSTITUTO ESTATAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA